

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAL: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. *Postas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses 14
 BALEARES Y CANARIAS
 ULTRAMAR Por tres meses 30
 EXTRANJERO Por tres meses 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Jefe de primera instancia de Tarrasa, de los cuales resulta:

Que según relación de antecedentes hecha por el Gobernador en su oficio de requerimiento, el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés fué debidamente autorizado para la recomposición del camino vecinal que desde San Cugat se dirige á Vallvidrera, tomando para llevarlo á cabo las medidas necesarias y que al efecto creyere oportunas; que las obras se dirigían principalmente á dar al camino la misma anchura que había tenido anteriormente, y que había perdido efecto de los abusos que diariamente cometían los propietarios colindantes; que también había sido autorizado el Ayuntamiento para tomar los terrenos necesarios para dar la debida anchura á dicho camino, debiendo observarse para ello las prescripciones de la ley de Expropiación forzosa; que D. Jaime Rivatallada y Domechec acudió á la Diputación provincial en 24 de Diciembre de 1874 para que antes del señalamiento de la anchura que debía tener el camino, y en el caso de que atravesara una pieza de la propiedad del recurrente, se obligara al Ayuntamiento al previo pago, cuya instancia fué desestimada; que levantado un plano provisional, quedó en poder del Municipio para que pudiera ser examinado por los interesados; que Rivatallada acudió al Ayuntamiento solicitando que siguiera el camino en la forma que tenía, porque se le perjudicaban sus intereses con la anchura que se le quería dar, según la rectificación del plano, sobre cuya solicitud no había recaído aún acuerdo del Ayuntamiento:

Que en 18 de Octubre de 1881 D. Jaime Rivatallada acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que era dueño y poseedor por justos y legítimos títulos de unos terrenos llamados Huertos de Villa, sitos en término de San Cugat del Vallés, los cuales se encontraban cercados por una pared que unía la margen que forma la calle de Villa y la margen por la cual lindan los Huertos referidos con la riera de San Cugat; que el día 27 y siguientes del mes de Julio anterior, so pretexto de empezar la construcción del camino vecinal que desde San Cugat del Vallés se dirige á Sarriá por Vallvidrerosa, el Ayuntamiento, sin previo aviso al reclamante y sin intentar la expropiación de los mismos terrenos y sin llamarle siquiera á una avenencia ni practicar gestión alguna amistosa, empezó por derribar la pared de cerca ya mencionada que rodeaba los Huertos de Villa y desbatar éstos en toda la extensión que tuvo por conveniente con objeto de abrir paso al camino vecinal proyectado:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto restitutorio que fué apelado, y antes de que dicha Autoridad admitiese la apelación, el Alcalde acudió al Gobernador para que requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo hizo, fundándose en que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la construcción, recomposición y arreglo de los caminos vecinales de sus términos jurisdic-

cionales, teniendo para ello las atribuciones necesarias, conforme lo preceptúan la ley de Obras públicas y el Reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras; en que los Juzgados y Tribunales no pueden admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos dictadas dentro del círculo de sus atribuciones, como lo son las de que se trata, á tenor del art. 72 de la vigente ley Municipal; en que los interesados á quienes se les priva de utilizar los interdictos contra los acuerdos de los Ayuntamientos, pueden hacer uso de los recursos que contra los mismos establecen los artículos 171 y 177 de la citada ley Municipal, y en que en las cuestiones de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, deben seguir los principios que rigen en esta materia y que se hallan consignados en la ley de 10 de Enero de 1879:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que de los hechos consignados por el Gobernador en el oficio de requerimiento no se deducía que el Ayuntamiento hubiera tomado acuerdo alguno disponiendo el derribo de las paredes y la ocupación del terreno, y si sólo que había sido autorizado para dar al camino de que se trataba la anchura que antes tenía tomando los terrenos necesarios al efecto bajo las prescripciones de la ley de Expropiación forzosa; que si dicha Corporación municipal hubiera tomado algún acuerdo como consecuencia de la autorización mencionada, se hubiera comunicado al dueño y poseedor de la pared derribada y terrenos ocupados, ó al menos traído certificación al personarse en autos ó hecho mérito de ello al Gobernador, al acudir á dicha Autoridad para que requiriera de inhibición al Juzgado; que sin la existencia de un previo acuerdo del Ayuntamiento carecía en absoluto de aplicación el precepto que se invoca de la ley Municipal; que si bien es de la competencia de los Ayuntamientos la construcción, recomposición y arreglo de los caminos vecinales, no es menos cierto que carecen de ella para expropiar terrenos aun por causa de utilidad pública, sin que precedan los requisitos señalados en la ley de Expropiación forzosa; que en el art. 4.º de la misma ley se concede el uso de los interdictos de retener y recobrar á todo el que sea privado de su propiedad, sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el art. 3.º, que siendo posterior esta ley á la Municipal, no puede menos de tener aplicación cuando se trata de expropiar bienes inmuebles sin que precedan los requisitos establecidos; y por último, en que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, según el cual todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que si bien es atribución de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal vigente, la conservación y apertura de la vía pública, y que no pueden admitirse interdictos contra las providencias que en tal concepto se dicten, no puede estimarse que esa facultad sea extensiva á apropiarse de los inmuebles de propiedad particular mientras no sean llenados los requisitos prevenidos por la ley de Expropiación forzosa:

2.º Que en el caso que motiva el presente conflicto, el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés penetró y se apoderó de la propiedad que al actor en el interdicto co-

respondía, sin que mediaran los requisitos prevenidos por la ley, y sin que precediera el pago de los bienes de cuya expropiación se trataba:

3.º Que en tales casos la ley autoriza los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al expropiado, y por lo tanto ha debido admitirse y darse curso al incoado por D. Jaime Rivatallada;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,
 Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. José Chiclana y Vilches, Magistrado de la Audiencia de Valencia, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Presidente de Sala.
 Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Cano Manuel y Bardají, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Castellón de la Plana,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Valencia, vacante por jubilación de D. José Chiclana.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Castellón de la Plana, vacante por traslación de D. Ramón Cano Manuel, á D. Nicolás Leiva y Ballester, Magistrado de la de Játiva.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Nicolás Leiva y Ballester.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1860, habiendo ejercido la profesión en Vinaroz desde 1.º de Agosto de dicho año hasta 26 de Junio de 1861.

En 27 de Mayo de 1861 Promotor fiscal de Viver, de entrada.

En 4 de Julio de 1866 Promotor fiscal de Molina de Aragón, de ascenso.

En 6 de Noviembre de 1868 cesante

En 8 de Enero de 1869 Juez de Viver, de entrada.

En 12 de Febrero de 1878 Juez de Hoyos.

En 9 de Marzo de dicho año Juez de Briviesca, de ascenso.
En 13 de Julio siguiente Juez, en comisión, de Viver.
En 8 de Octubre de dicho año Secretario de gobierno, interino, de la Audiencia de Valencia.
En 29 de Noviembre de 1875 nombrado, en comisión, para el Juzgado de Yecla; posesión en 17 de Diciembre siguiente.
En 12 de Noviembre de 1877 fué promovido al de Cieza, del que se posesionó el 10 de Diciembre siguiente.
En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Játiva, de que se posesionó en 2 de Enero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,
Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Játiva, vacante por haber sido también promovido D. Nicolás Leiva, á D. Santiago de Todo y Soler, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Santiago de Todo y Soler.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1863, habiendo ejercido la profesión dos años y medio en Valencia.

En 25 de Abril de 1866 se le nombró para servir, en comisión, la Promotoría fiscal de Vinaroz, de entrada, de la que se posesionó en 19 de Mayo siguiente.

En 27 de Mayo de 1867 se le confirió en propiedad la citada Promotoría fiscal.

En 15 de Octubre de 1868 fué trasladado á la de Villarreal.
En 27 del mismo mes y año declarado cesante.

En 9 de Noviembre de 1860 repuesto en la Promotoría fiscal de Vinaroz; posesión en 17 del mismo.

En 15 de Febrero de 1866 se le declaró cesante.

En 21 de Agosto del mismo año fué repuesto de nuevo en la Promotoría fiscal de Vinaroz, de la que se posesionó en 1.º de Setiembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1867 nombrado Juez de primera instancia de Villarreal, de entrada; posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 27 de Junio del mismo año se le declaró cesante.

En 7 de Junio de 1875 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada.

En 21 del mismo mes para el de Albocácer; tomó posesión en 13 de Julio siguiente.

En 15 de Noviembre del mismo año trasladado al de San Mateo.

En 13 de Diciembre siguiente al de Morella.

En 18 de Diciembre de 1878 al de Vinaroz.

En 30 del mismo mes al de Nules.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito del Pino de Barcelona; tomó posesión en 12 de Enero de 1883.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón López Ponce de León, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que motiva la expresada renuncia.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares, vacante por renuncia de D. Ramón López Ponce de León, á D. Ramón de Barroeta y Jiménez, Magistrado de la de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Ramón de Barroeta y Jiménez.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Febrero de 1867, ejerciendo la profesión en Granada y en Huétor hasta su primer nombramiento.

En 5 de Febrero de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Huéscar, tomando posesión en 1.º de Marzo.

En 26 de Enero de 1871 se le trasladó á la de Vélez Rubio, electo.

En 10 de Febrero se le promovió á la de ascenso de Igualada, de la que se posesionó en 11 de Marzo.

En 27 de Marzo se le trasladó á la de Mula.

En 27 de Junio de 1872 á la de Plasencia.

En 26 de Noviembre á la de Caravaca.

En 24 de Noviembre de 1879 fué promovido á la de término de Sorja, no tomando posesión.

En 29 de Enero de 1880 se le nombró, á su instancia, para la del distrito de San Juan de Murcia, posesionándose en 24 de Febrero inmediato.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también promovido D. Ramón de Barroeta, á D. Mariano del Pozo y Mazzeti, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma ciudad.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Mariano del Pozo y Mazzeti.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1864, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 1.º de Junio de 1865 hasta 14 de Mayo de 1870.

En 16 de Diciembre de 1870 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Utiel; tomó posesión en 11 de Enero de 1871.

En 9 de Mayo de 1874 fué trasladado al de Huete.

En 21 de Marzo de 1881 al de Sert.

En 9 de Junio del mismo año se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 25 de Junio de 1881 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuegra; tomó posesión en 13 de Julio inmediato.

En 31 de Octubre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Saldaña; tomó posesión en 29 de Noviembre inmediato.

En 21 de Diciembre de 1882 fué promovido al de Torrijos.

En 9 de Febrero de 1883 se le promovió al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 13 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Román Pérez Vidal, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lugo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Santiago, vacante por haber sido también trasladado D. Ubaldo Aúz y Saco, que la servía.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Ubaldo Aúz y Saco, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santiago,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lugo, vacante por haber sido también trasladado D. Román Pérez Vidal, que la servía.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Córdoba al Magistrado de la misma D. José Heredia y Mora.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Málaga al Magistrado de la misma D. Manuel Izquierdo Díez.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Huelva al Magistrado de la misma D. Antonio Villanueva y Martín.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Nebot, Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración con arreglo al párrafo tercero del art. 5.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo á D. Julián García de los Santos, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba á D. Eduardo Gómez de la Torre, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Agustín Martínez Cervero, que desempeña igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel á D. Bricio María Caramés, Jefe económico cesante.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra á D. Carlos Cortés y Morales, Administrador de Contribuciones y Rentas de la de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración á D. Manuel Agero Amatey, Jefe de Negociado de tercera clase, jubilado, de la Dirección general de Rentas, como recompensa de los servicios que prestó al Estado en su larga carrera, con arreglo á la base 4.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Martín Castells y Melción solicitando se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que posee en el término de Alcarraz, de esa provincia, con la denominación de *Mina saluberrima*:

Resultando que en dicho expediente se han presentado todos los documentos que para esta clase de concesiones exige el actual reglamento de Baños;

Y considerando que el establecimiento de que se trata debe emplazarse en sitio que reúna condiciones suficientes á evitar se construyan depósitos de gran extensión y en lugar á propósito dotado de aguas potables,

El Rey (Q. D. G.), oído el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas cloru-

radas sódicas frías de la *Mina salúfifera*, propiedad de Don Martín Castells, que radican en el término de Alcarraz, provincia de Lérida, señalando para el uso de las mismas la temporada oficial, que comprende desde el 15 de Junio al 15 de Setiembre, sin que se autorice la apertura del balneario al servicio del público, mientras no conste que se ha construido el establecimiento con arreglo á lo que previene el art. 3.º del reglamento; debiendo el propietario antes de proceder á ello designar el sitio en que haya de emplazarse, y en el que existan aguas potables, evitándose con esto la construcción de depósitos que hayan de contenerlas, sobre lo cual, y acerca de los 8.000 metros cuadrados de perímetro de expropiación que solicita el señor Castells habrá de informar el Ingeniero Jefe de Minas de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y el del Ingeniero Jefe de Minas, y con el fin de que se sirva disponer se inserte esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, remitiéndole el expediente citado á los fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en única instancia, entre partes, de la una el Licenciado Don José Nicasio Calvente, en su propia representación, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre que se le reponga en el destino que tenía en el Cuerpo de Abogados del Estado:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. José Nicasio Calvente fué nombrado Oficial de quinta clase de la Dirección general de la Deuda, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales por Real orden de 16 de Abril de 1881:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que en 16 de Mayo presentó escrito de demanda, en que manifiesta que cuando se expidió la Real orden anterior, estaba en posesión de su destino en la Dirección general de lo Contencioso desde 1.º de Marzo de 1878; que en 10 del expresado mes y año de 1881 se creó el Cuerpo de Abogados del Estado, que comprendía, entre otros, á los que á la sazón eran empleados facultativos; que entonces llevaba cerca de cinco años en el mencionado Centro, cuatro de ejercicio en la Abogacía de Madrid y muchos más en el servicio militar; que no había tomado posesión del empleo para el cual había sido nombrado por Real orden de 16 de Abril, demostrando así que no la consentía; que esta fecha fué la misma en que se convocaron las elecciones municipales; que cuando se creó el Cuerpo de Abogados del Estado se dispuso que se compondría de los actuales empleados facultativos de la Asesoría general, entre los que él se hallaba; que á los individuos de este Centro no se les puede separar sino en virtud de expediente gubernativo, con audiencia del interesado, y por causas que determinan el Reglamento; que la Ley Electoral prohíbe hacer separaciones y nombramientos desde la convocatoria hasta terminada la elección; y concluyó pidiendo que se revocara la Real orden de 16 de Abril de 1881 y se le repusiera en el destino que tenía, con las ventajas que le hubieran correspondido:

Que admitido el recurso, en cuanto al supuesto de que la Real orden impugnada hubiese podido infringir las disposiciones del Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, y ampliado que fué por D. José Nicasio Calvente, se emplazó á Mi Fiscal, quien contestó con la solicitud de que se consulte la absolución de la demanda y la confirmación de la Real orden reclamada:

Que para mejor proveer dispuso la Sección que se reclamase del Ministerio de Hacienda el expediente personal del interesado con la hoja de servicios en que consten los que hubiese prestado en la Asesoría, Dirección general de lo Contencioso del Estado, y se manifestase si el empleo que desempeñaba en dicha dependencia tenía ó no el carácter facultativo á la fecha en que se publicó el Real Decreto de 10 de Marzo de 1881:

Que remitido el expediente, resulta de él, ser Licenciado en Derecho civil y canónico, según título expedido por la Universidad de Granada en 15 de Diciembre de 1875, y haber obtenido los siguientes nombramientos: Aspirante temporero de la Asesoría, nombrado por el Asesor general en 9 de Agosto de 1876, con el haber diario de 3 pesetas con cargo al material; Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda pública de la expresada Asesoría, con el haber anual de 1.250 pesetas, conferido este destino por el Asesor en 31 del mencionado mes y año; Oficial de quinta clase de la referida dependencia con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, nombrado por Real orden de 1.º de Marzo de 1878; destino en que continuó hasta que fué nombrado por Real orden de 16 de Abril de 1881, Oficial de quinta clase de la Dirección de la Deuda:

Que la Dirección de lo Contencioso informó que el artículo 3.º del Decreto-Ley de 26 de Julio de 1874, que restableció la Asesoría general del Ministerio de Hacienda,

dispone que el Asesor general, el Coasesor y los empleados que se destinan á dicha dependencia con la categoría de Jefes de Negociado, serán Letrados; que el art. 5.º del Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, que creó el Cuerpo de Abogados del Estado, dijo que éste se compondría, entre otros, de los empleados facultativos de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, Dirección general de lo Contencioso del Estado; que las palabras «empleados facultativos» que usa el artículo produjeron varias reclamaciones relativas á si ciertos Oficiales que habían entrado á formar parte del Cuerpo eran ó no empleados facultativos, las cuales fueron resueltas gubernativamente, declarándose que eran facultativos los empleados que tenían título de facultad; y por último, resulta igualmente que los Oficiales de quinta clase desempeñaron siempre en la Asesoría funciones meramente auxiliares, si bien en varias ocasiones, por efecto del excesivo número de expedientes, se autorizó por tiempo indeterminado á los que tenían título de Abogados para que despachasen, sometiéndolos sus informes á la aprobación de los Jefes;

Y que el demandante y el Ministerio fiscal quedaron enterados del contenido de estos documentos:

Visto el art. 4.º del Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, por el cual se creó el Cuerpo de Abogados del Estado:

Visto el art. 5.º del mismo Real Decreto, según el cual habrá de componerse el mencionado Cuerpo: primero, de los actuales empleados facultativos de la Asesoría general del Ministerio; Dirección general de lo Contencioso del Estado; segundo, de los empleados que con el carácter de Letrados prestasen sus servicios en varias Direcciones del Ministerio de Hacienda:

Vistas las Reales órdenes de 26 de Julio de 1881, que al resolver las reclamaciones de varios individuos del Cuerpo de Abogados del Estado, dirigida á que fueran excluidos del escalafón, otros empleados, que procedían de la Asesoría, declararon no haber lugar á dicha exclusión, siempre que los interesados, cuya eliminación se pretende, tuvieran el título de Abogados:

Considerando que las cuestiones promovidas por la demanda que es objeto del presente pleito, son: primero, determinar si el destino de Oficial Auxiliar de la Asesoría general, Dirección general de lo Contencioso, tiene ó no el carácter de los facultativos á que se refiere el art. 5.º del Real Decreto de 10 de Marzo de 1881; y segundo, fijar si el derecho de dichos empleados facultativos á ser considerados como individuos del Cuerpo de Abogados del Estado, nace desde la fecha de la expedición de aquel Real Decreto, ó desde la en que fueron incluidos en el escalafón general que por la misma disposición se mandó formar:

Considerando que el art. 5.º del Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, al disponer que los actuales empleados facultativos de la Asesoría y los que con el carácter de Letrados prestasen sus servicios en varias Direcciones del Ministerio de Hacienda formarían parte del mencionado Cuerpo de Abogados del Estado, no hizo distinción de clases ni categorías, sino que comprendió á todos los funcionarios que en aquellas dependencias superiores desempeñaran sus cargos á título de Letrados:

Considerando que si alguna duda sobre la inteligencia de estos artículos hubiera existido, ha debido desaparecer con la interpretación auténtica que les han dado las Reales órdenes de 26 de Julio de 1881, expedidas á consecuencia de dos reclamaciones hechas por D. Isidro Torres Muñoz y D. Francisco Moraga y Tejero, reconociéndose en dichas disposiciones el derecho á pertenecer al mencionado Cuerpo y comprenderse en su escalafón á todos los empleados que lo fueran en concepto de Letrados:

Considerando que el escalafón de los empleados de un ramo es la lista general y ordenada de todos los individuos que le constituyen y no crea derechos, sino que es sólo el reconocimiento de los establecidos en disposiciones anteriores en favor de los funcionarios que en él deben ser comprendidos, y en el caso actual la base del derecho que debe tenerse presente para formar el escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado es el art. 5.º del Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, no siendo, por tanto, la fecha en que los interesados adquirieron el carácter de Abogados del Estado la del escalafón del Cuerpo, sino la del mencionado Real Decreto de 10 de Marzo de 1881:

Considerando que no puede ser rechazada la pretensión de D. José Nicasio Calvente, porque no reclamó su inclusión en el citado escalafón, por cuanto el demandante no estaba en aptitud de solicitarla hasta tanto que se resolviese la demanda objeto del presente pleito, cuyo fallo ha de determinar si en la época en que fué trasladado á la Dirección de la Deuda tenía ya el carácter de individuo del Cuerpo de Abogados del Estado, siendo esta circunstancia indispensable para pedir que se le incluya en el escalafón, previa la presentación de los documentos necesarios:

Considerando que teniendo Calvente un derecho indudable á ser considerado como individuo del Cuerpo de Abogados del Estado, por ser facultativo el destino que desempeñaba cuando se publicó el Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, no pudo ser relevado de él ni trasladado á otro, sin llenarse previamente todas las formalidades y condiciones que aquella disposición establece:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Servando Ruiz Gómez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Emilio Santillán, D. Augusto Amblard, D. Esteban Garrido, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Francisco Javier Morán, D. Pedro Sánchez Mora y D. Dámaso de Acha y Cerrajería,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 16 de Abril de 1881, y en declarar que el demandante tiene derecho á formar parte del Cuerpo de Abogados del Estado y á figurar en el escalafón del mismo, en el lugar que le corresponda, quedando á cargo de Mi Gobierno el hacer efectivo el mencionado derecho.

Dado en Palacio á 10 de Febrero de 1883.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Sóller, partido judicial de Palma.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Manlleu, partido judicial de Vich.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Barcelona por defunción de D. Antonio Domenech.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Habiéndose cometido un error en la GACETA DE MADRID del 2 del actual al insertar el pliego de condiciones para la subasta de 100 toneladas de alambres de alambre de cuatro milímetros en su condición 6.º de las generales, y económicas, cuya subasta debe celebrarse el 31 de Agosto corriente, se anuncia al público que queda suspendida la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar á los 10 días de publicado este anuncio, ó sea el día 10 de Setiembre próximo venidero, á las doce y media de la tarde; entendiéndose que la referida condición 6.º está redactada en la forma siguiente:

«6.º La entrega principiará á los 90 días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los siete meses de la referida adjudicación; debiendo haber presentado al finalizar cada uno de los cuatro meses que durará la entrega por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes y total respectivamente del material que se subasta.»

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Dirección general ha acordado la clausura del balneario de Borines, en la provincia de Oviedo, por no existir en dicho establecimiento agua mineral-medicinal bastante para llenar las necesidades del servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del corriente, para contratar por medio de subasta la construcción de dos cubiertas de tejado en los locales destinados á almacenes de víveres en el presidio de Burgos, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 28 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, en el despacho de la Dirección general de Establecimientos penales y ante el Gobernador civil de Burgos, bajo el tipo de 2.900 pesetas 87 céntimos y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones, facultativas y económicas, que á continuación se inserta.

Madrid 28 de Agosto de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Pliego de condiciones para la construcción de dos cubiertas de tejado en los locales destinados á almacenes de víveres en el presidio de Burgos.

FACULTATIVAS.

1.ª Será objeto de esta contrata la construcción de una cubierta conforme se designa en el plano, sostenida por medio de jabalones y puentes, para dejar enteramente libres los locales.

- 2.ª Los materiales que se empleen en la obra serán de la mejor clase que se usen en las construcciones de esta localidad.
- 3.ª La madera toda ella será de pino, procedente de los pinares de Quintanar u otro análogo que reúna las mismas condiciones; siendo ésta bien seca, sin venteaduras ni nudos saltaidos y completa de las escuadrias que se indican en el presupuesto.
- 4.ª La tabla será bien cuajada en las dimensiones ordinarias, siendo desechadas las pasmadas y las que no tengan 28 milímetros de grueso.
- 5.ª La teja será bien cocida, de buena forma, recta y sin caliches y venteaduras.
- 6.ª El mortero será confeccionado con dos partes de arena bien limpia y una de cal grasa bien apagada, que no forme grumos, haciéndola envuelta previamente y batiéndola á medida que se gasta.
- 7.ª Dará principio el contratista por colocar los seis tirantes, formando de antemano el andamiaje necesario á satisfacción del Arquitecto director de las obras.
- 8.ª Los tirantes serán labrados las cabezas á la parte inferior y la parte que le abraza el puente; para su mejor asiento colocará los nudillos bien nivelados, sujetando los tirantes á dichos nudillos con cuatro clavos de hierro dulce de 18 centímetros de largo.
- 9.ª Sentados los tirantes, formará el apoyo conforme se indica en el plano, sentando los jabalones sobre nudillos fuertes sacándole un diente que al jabalón y caja al nudillo, el puente se meterá levantando algo el tirante de su centro con la caja superior labrada que se sienta sobre ella bien el tirante, dándole dos clavos buenos que tendrán 28 centímetros de longitud.
- 10. Armados los tirantes, colocará los pares embarbetando bien en las soleras y tirantes, sujetando bien con un clavo á cada extremo y guardando la distancia de 60 centímetros de eje á eje de cada par.
- 11. Tendidos todos los pares, colocará los canchillos labrados para en su día pintar, formándoles una toquilla de tabla volando 35 centímetros y colocados de 60 centímetros de eje á eje.
- 12. Sobre los canchillos colocará la tabla cepillada por la parte inferior y amachiembrada, colocando que vuele tres centímetros más que los canchillos, bien sujeta con puntas de París del núm. 36.
- 13. Terminado el alero, forrará de tabla toda la cubierta cuidando que vayan todos los topes de las tablas entrelazados, juntado bien, que no quede ninguna junta que llegue á tres milímetros, sujetando con dos puntas de París á cada par que atraviesa.
- 14. La teja se colocará solapando un tercio las canales y cobijas, enrasando primero con cascotes sentados con mortero los canchillos, y recibiendo bien con mortero las boquillas y caballetes.
- 15. En un todo el contratista se sujetará á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, y á las instrucciones y órdenes que tenga á bien darle el Arquitecto director de las obras.
- 16. En el término de dos meses dará por terminadas las obras, á contar desde la fecha en el que se le adjudicó el remate.
- 17. Los pagos se verificarán en tres plazos: el primero, en cuanto estén colocados los pares; el segundo, cuando estén terminadas las obras, y el tercero, al mes de terminadas las obras y se le dé la certificación por el Arquitecto director de las obras.

ECONÓMICAS.

- 1.ª La subasta se celebrará bajo las presidencias del ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador civil de la provincia de Burgos ó funcionarios que delegaren al efecto.
- 2.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de de 2,900 pesetas 87 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.
- 3.ª En el día señalado para la subasta y en la primera media hora señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándola al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.
- 4.ª A las proposiciones ha de acompañarse la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos del Estado el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras; asimismo se acompañará cédula personal. Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún pretexto ni motivo.
- 5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.
- 6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa, y en éste recabará la aprobación. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofrezca mayores ventajas.
- 7.ª Aprobada la adjudicación del remate y puesto en conocimiento del rematante, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, de la que se sacarán dos copias, una para el contratista y otra para la Dirección general, siendo todos los gastos de subasta, escritura, copias y anuncios de la GACETA, así como cualquiera otro que pudiera originarse durante el curso de la obra ó á su terminación por faltas del contratista, de cuenta exclusiva de éste, y queda también obligado antes del otorgamiento de la escritura á ampliar el depósito provisional hasta componer el 15 por 100 de la cantidad en que hubiere sido adjudicado este servicio, cuyo depósito quedará en garantía hasta la recepción definitiva de la obra.
- 8.ª El rematante queda obligado á dar principio á las obras dentro de los ocho días siguientes al en que le fuera notificada la aprobación del remate, y á terminarla en el plazo de dos meses, á cuyo fin se otorgará la escritura; y en el caso de que impidiere el otorgamiento de esta, no cumpliere las condiciones establecidas ó abandonare el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1883 y el 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer el Estado.
- 9.ª En el caso de faltar el rematante á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la vía de apremio.
- 10. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, á cuyo efecto el Arquitecto practicará la correspondiente medición y liquidación.
- También practicará la recepción provisional, extendiendo acta que así lo acredite. El contratista responderá durante el plazo de dos meses de las obras ejecutadas, transcurridos los cuales se efectuará la recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza que hubiere en depósito.

11. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1882.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, calle de, número, según cédula personal de clase, talón número, enterado del anuncio inserto en la GACETA de, y del pliego de condiciones y de los precios tipos por unidad métrica de obra, se compromete á ejecutar las que se le exijan con sujeción á dicho pliego y con las alteraciones que marca el adjunto estado (si en el de la Dirección se hiciere mejora en todo ó en parte de los tipos) ó conformándose con los precios (todo en letra clara y numeración legible, sin que pueda dar lugar á dudas), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago de 88 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de la obra, según previenen las condiciones económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, ésta Dirección general ha señalado el día 5 de Octubre, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de papel con destino á la impresión de las papeletas que han de emplearse para reunir los datos relativos á la estadística de movimiento de la población de España en los años de 1879, 1880, 1881 y 1882, cuyo servicio se calcula exigirá 682 y media resmas al precio máximo de 14 pesetas cada una. La subasta se celebrará en Madrid en la expresada Dirección general, situada en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan (barrio de Salamanca) en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en dicho local desde este día, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel timbrado de la clase 41.ª, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1881, las cuales se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública al tipo del precio medio que los valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que éste se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la expresada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883. — El Director general interino, J. F. Riaño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de papel con destino á la impresión de las papeletas que han de emplearse para reunir los datos relativos á la estadística de movimiento de la población de España en los años de 1879, 1880, 1881 y 1882, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando libre y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1864, en cuanto puedan ser aplicables á este servicio, han de regir en la contrata para el suministro del papel que sea necesario en la impresión de las papeletas que han de emplearse para reunir los datos relativos á la estadística de movimiento de la población de España en los años de 1879, 1880, 1881 y 1882.

- 1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo del precio medio que los valores en que se haga el afianzamiento hubiesen alcanzado durante el mes próximo anterior, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare el contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.
- 2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el papel contratado.
- 3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 15 días, á contar desde la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.
- 4.ª Será también obligación del contratista el satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá acompañar á la escritura de contrata, conforme á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.
- 5.ª La entrega del papel por el contratista se hará en la forma que determina la condición 5.ª de las facultativas.
- 6.ª Si las entregas sufriesen retraso por culpa del contratista, pagará la cantidad de 25 pesetas por cada un día de demora. De la recepción de cada entrega se levantará acta suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto tenga á bien nombrar con precisa asistencia del contratista ó persona que legalmente le represente, y á la terminación del servicio se levantará el acta general del mismo con iguales formalidades que los anteriores.
- 7.ª En el caso de que el servicio no se hubiere ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad.
- 8.ª El pago del papel suministrado se hará á la terminación de su total entrega previa aprobación del acta general de recepción del mismo, por medio de libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento contra la Caja de la Tesorería Central y de acuerdo con la Dirección general del Tesoro.
- 9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto ne-

cesitare mayor cantidad de papel que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarle en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—Aprobado.—El Director general interino, J. F. Riaño.

Pliego de condiciones facultativas para el suministro de papel que se destina á la impresión de papeletas para la estadística del movimiento de la población de España en los años 1879, 80, 81 y 82.

- 1.ª La Dirección general contrata el suministro de papel con destino á la impresión de papeletas para la estadística del movimiento de la población de España en los años 1879, 80, 81 y 82 para cuya tirada se calculan necesarias 336 resmas de color blanco, 73 y media de color rojo y 273 de color amarillo, que hacen un total de 682 resmas y media, al precio máximo de 14 pesetas cada una.
 - 2.ª El papel ha de ser del tamaño y calidad de los tres pliegos de los colores dichos que acompañan á éste de condiciones. Tendrá 87 centímetros por 64.
 - 3.ª La calidad deberá ser igual ó superior en pasta, color, cola y tersura á la de las citadas muestras, siendo la pasta uniforme en pureza y consistencia, el color y satinación completamente igual en todas las resmas, teniendo el papel media cola, y siendo propio para imprimir y escribir en él sin que en la tirada arroje polvo.
 - 4.ª Cada resma contendrá 500 pliegos útiles sin los de costera, y su peso será de 45 kilogramos.
 - 5.ª Las entregas que serán por décimas partes, se verificarán en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á medida que ésta las reclame del contratista; en el concepto de que la primera entrega no tendrá lugar antes de transcurridos 20 días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate. Si del reconocimiento resultase haber tenido que desechar alguna parte del papel por no reunir todas las condiciones exigidas, el contratista la retirará por su cuenta reponiéndola en el término de cinco días.
- Madrid 30 de Agosto de 1883.—Aprobado.—El Director general interino, J. F. Riaño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.824.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Céntis.
PROVINCIA DE HUESCA.			
205044	Ayuntamiento de Orlungo.	Enero 1872.	77
205045	Idem de id.	Febrero 1873.	80
205046	Idem de id.	Idem 1874.	80
205047	Idem de id.	Mayo 1875.	80
205048	Idem de id.	Febrero 1876.	80
205049	Idem de id.	Idem 1877.	171'90
205050	Idem de id.	Marzo 1878.	171'90
205051	Idem de id.	Enero 1879.	171'90
205052	Idem de id.	Idem 1880.	80
205053	Idem de Chia.	Agosto 1870.	27
205054	Idem de id.	Idem 1871.	27
205055	Idem de id.	Febrero 1873.	839'46
205056	Idem de id.	Idem 1874.	152'46
205057	Idem de id.	Abril id.	720
205058	Idem de id.	Idem 1875.	720
205059	Idem de id. (adicional).	Idem id.	138'56
205060	Idem de id.	Setiembre id.	13'60
205061	Idem de id.	Abril 1876.	872'46
205062	Idem de id.	Febrero 1877.	872'46
205063	Idem de id.	Marzo 1878.	872'46
205064	Idem de id.	Idem 1879.	872'46
205065	Idem de id.	Junio 1880.	872'46
205066	Idem de id.	Abril 1881.	872'46
205067	Idem de id.	Idem 1882.	872'46
205068	Idem de El Tornillo.	Junio 1871.	280
205069	Idem de id. (adicional).	Mayo 1872.	280
205070	Idem de id. (id.).	Idem 1873.	280
205071	Idem de id. (id.).	Abril 1874.	280
205072	Idem de id.	Idem 1875.	280
205073	Idem de Escamila.	Enero id.	323'98
205074	Idem de Embún.	Noviembre 1870.	26
205075	Idem de id.	Diciembre 1871.	26
205076	Idem de id.	Idem 1872.	26
205077	Idem de id.	Noviembre 1873.	26
205078	Idem de id.	Diciembre 1874.	26
205079	Idem de Huerto de Vero.	Agosto 1870.	758
205080	Idem de id.	Diciembre 1871.	124
205081	Idem de id.	Agosto 1874.	123'60
205082	Idem de id.	Mayo 1881.	458
205083	Idem de La Puebla de Roda.	Diciembre 1870.	4
205084	Idem de id.	Febrero 1872.	4
205085	Idem de id.	Marzo 1873.	4
205086	Idem de id.	Agosto 1876.	12
205087	Idem de id.	Junio 1877.	4
205088	Idem de id.	Enero 1878.	4
205089	Idem de La Perdiguera.	Setiembre 1870.	45'80
205090	Idem de Lagunarrota.	Octubre 1879.	2.626'80
205091	Idem de id.	Idem 1880.	2.626'80
205092	Idem de Marte.	Junio 1871.	13'98
205093	Idem de id.	Idem 1872.	13'98
205094	Idem de id.	Idem 1873.	13'98
205095	Idem de Usso.	Octubre 1874.	65
205096	Idem de id.	Junio 1872.	65
205097	Idem de id.	Setiembre 1873.	65
205098	Idem de id.	Julio 1874.	65
205099	Idem de id.	Junio 1875.	65
205100	Idem de Panticosa.	Julio 1870.	396'57
205101	Idem de id.	Setiembre 1871.	225

(Sigue á la pág. 504.)

Signos de ESCALAFÓN DEL CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.—(Véase la GACETA de ayer.)

Núm.	NOMBRES.		NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.			FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.			SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.					
3	D. Godofredo Alvarez Cascos.	Luarca.	Oviedo.	18	Enero.	1843	3	Noviembre.	1864	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Oviedo.		
4	D. Félix Martínez García.	Segovia.	Guadalajara.	20	Julio.	1840	3	Noviembre.	1864	Idem.	Idem id. de Murcia.		
5	D. Elias Pérez Cano.	Valladolid.	Valladolid.	40	Julio.	1842	3	Noviembre.	1864	Idem.	Idem id. de Valladolid.		
6	D. Antonio Morales Amores.	Corral do Almaguer.	Toledo.	23	Marzo.	1839	3	Noviembre.	1864	Al servicio de empresa.	Compañía del ferrocarril del Noroeste.	Comendador de Isabel la Católica.	
7	D. Juan Ramírez Izquierdo.	Utrera.	Sevilla.	41	Marzo.	1840	3	Noviembre.	1864	Al servicio del Estado.	División del ferrocarril de Sevilla a Islas Filipinas.		
8	D. Enrique Trompeta y Vinel.	Madrid.	Madrid.	3	Octubre.	1842	3	Noviembre.	1864	Al servicio de Ultramar.	Jefe interino de la provincia de Segovia.		
9	D. José Urquiza y de la Parma.	Madrid.	Madrid.	45	Marzo.	1842	48	Noviembre.	1863	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Segovia.		
10	D. Excmo. Sr. D. Fernando de Salamanca y Livermore.	Madrid.	Madrid.	9	Abril.	1844	48	Noviembre.	1863	Idem.	Comisión interina de límites con Francia.		
11	D. Ricardo Catarinú y Olarría.	Madrid.	Madrid.	17	Noviembre.	1842	3	Noviembre.	1864	Al servicio de empresa.	Compañía del ferrocarril de Taragona á Barcelona.	Caballero de Carlos III.	
12	D. Damián Quero y Díaz.	Porcuna.	Jasén.	27	Setiembre.	1837	3	Noviembre.	1864	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Córdoba.		
13	D. José Rubio y Sánchez.	Cáceres.	Cáceres.	26	Marzo.	1839	48	Noviembre.	1863	Idem.	Jefe interino provincia de Huelva.		
14	D. Francisco Quiñones y Quiñones.	Puerto Rico.	Puerto Rico.	49	Junio.	1841	3	Noviembre.	1864	Al servicio de Ultramar.	Idem.		
15	D. José de Torres Capurión.	Sevilla.	Sevilla.	44	Marzo.	1841	3	Noviembre.	1864	Al servicio del Estado.	Idem.		
16	D. Antonio Fortun y Gallegos.	San Juan Bautista.	Puerto Rico.	24	Setiembre.	1840	3	Noviembre.	1864	Al servicio de contrata.	Contratista D. José Mengs.		
17	D. José Manuel Ruiz de Salazar y Usategui.	Madrid.	Madrid.	23	Marzo.	1840	3	Noviembre.	1864	Al servicio del Estado.	Idem.	Arquitecto. Caballero de Carlos III.	
18	D. Gregorio Alonso Grippaldi.	Torrubia del Campo.	Cuenca.	9	Mayo.	1839	3	Noviembre.	1864	Idem.	Junta consultiva del ramo.		
19	D. Luis de la Orden Otáguirruachi.	Cádiz.	Cádiz.	5	Abril.	1842	3	Noviembre.	1864	Supernumerario.	División hidrográfica de Madrid.		
20	D. Luis de Harte y Giner.	Málaga.	Málaga.	14	Setiembre.	1844	4.	Octubre.	1865	Idem.	Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.		
21	D. Joaquín Jimeno y Ofi.	Villafrauca del Cid.	Castellón.	5	Agosto.	1842	4.	Octubre.	1865	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Castellón.		
22	D. Vito Ernesto Hoffmeyer y Zubeldia.	Bilbao.	Vizcaya.	45	Junio.	1844	4.	Octubre.	1865	Al servicio de Corporación.	Ayuntamiento de Bilbao.		
23	D. José María de Sancho y Valverde.	Madrid.	Madrid.	4	Diciembre.	1838	4.	Octubre.	1865	Idem.	Director obras del Ayuntamiento de Málaga.		
24	D. José María Jordan y Zanny.	Murillo de Gállego.	Zaragoza.	23	Marzo.	1844	4.	Octubre.	1865	Idem.	Idem id. de Barcelona.		
25	D. Ferrnando Batón Zea Bermúdez.	Sevilla.	Sevilla.	4	Febrero.	1845	4.	Octubre.	1865	Al servicio del Estado.	Idem id. de Barcelona.		
26	D. Napoleón Ruiz Villanova.	Madrid.	Madrid.	4.	Noviembre.	1845	4.	Octubre.	1865	Idem.	Idem id. de Barcelona.		
27	D. Guillermo Cusabrado y Argüello.	Sevilla.	Sevilla.	27	Octubre.	1843	4.	Octubre.	1865	Idem.	Jefe del Negociado de carreteras en el Ministerio de Fomento.		
28	D. Melchor de Páñu y Ceala.	Mataró.	Barcelona.	45	Octubre.	1843	4.	Octubre.	1865	Idem.	Jefe de la provincia de Badajoz.		
29	D. Victoriano Feip y Vidal.	Madrid.	Madrid.	4.	Agosto.	1845	4.	Octubre.	1865	Al servicio de contrata.	Diputación provincial de Barcelona.		
30	D. Agustín García Carmona.	Lorena.	Murcia.	6	Setiembre.	1839	3	Noviembre.	1864	Baja temporal por enfermo.	Contratista D. Angel José Beixeras.		
31	D. Luis Acosta y Garcia.	Madrid.	Madrid.	23	Junio.	1844	4.	Octubre.	1866	Al servicio de contrata.	Idem.		
32	D. Primitivo Mateo Sagasta.	Torre de Cameros.	Logroño.	22	Agosto.	1844	4.	Octubre.	1866	Al servicio del Estado.	Idem.		
33	D. Enrique Emilien Bejod.	Villena.	Alicante.	48	Julio.	1842	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem.		
34	D. Andrés Castro Tejarro.	Lugo.	Lugo.	41	Febrero.	1840	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem.		
35	D. Juan Castillano y Fernández.	Cáceres.	Cáceres.	4.	Setiembre.	1844	4.	Octubre.	1866	Idem.	Jefe de la provincia de Cáceres.		
36	D. Fernando González y García Gutiérrez.	Morata de Tajuña.	Madrid.	28	Noviembre.	1844	4.	Octubre.	1866	Idem.	Jefe de la provincia de Avila.		
37	D. Julio Merello y Alberti.	Puerto Santa María.	Cádiz.	23	Marzo.	1843	3	Noviembre.	1864	Con licencia ilimitada.	Idem.		
38	D. Francisco Terán y Sotomayor.	Tarifa.	Cádiz.	31	Agosto.	1844	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem.		
39	D. Ruben Estada y Sureda.	Palma.	Baleares.	17	Agosto.	1830	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem.		
40	D. Leopoldo de Larreguy y de la Torre.	Barcelona.	Barcelona.	28	Noviembre.	1844	4.	Octubre.	1866	Al servicio de contrata.	Idem.		
41	D. Ramón Gironza y Figueras.	Madrid.	Zaragoza.	15	Diciembre.	1839	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem.		
42	D. Juan Gállego y Sacada.	Barcelona.	Madrid.	23	Junio.	1844	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem id. de Madrid.		
43	D. Enrique Llásera y Garrido.	Barcelona.	Barcelona.	42	Abril.	1841	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem id. de Soría.		
44	D. Mariano Cácer y Salamanca.	Málaga.	Málaga.	26	Julio.	1845	4.	Octubre.	1866	Al servicio de Corporación.	Junta de obras del puerto de Málaga.		
45	D. Enrique Riquelme Lain-Calvo.	Madrid.	Madrid.	8	Abril.	1840	4.	Octubre.	1866	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Sevilla.		
46	D. Adolfo Pequeno y Fernández.	Ecija.	Sevilla.	40	Agosto.	1839	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem id. de la Coruña.		
47	D. Pelayo Macebo y Agrada.	Calahorra.	Logroño.	26	Junio.	1845	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem.		
48	D. Joaquín Zayas Madrid.	Granada.	Granada.	46	Febrero.	1840	4.	Octubre.	1866	Idem.	Jefe de la provincia de Jaén.		
49	D. Juan Máró y Moltó.	Alcoy.	Alicante.	28	Abril.	1838	4.	Octubre.	1866	Idem.	Idem id. de Alicante.		
50	D. Carlos Gardena y Fernández.	Madrid.	Madrid.	31	Octubre.	1846	4.	Octubre.	1867	Baja temporal por enfermo.	Idem.		
51	D. Emilio Grandona y Pérez.	Madrid.	Madrid.	26	Octubre.	1844	4.	Octubre.	1867	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Toledo.		
52	D. Andrés Sarriano é Ibarra.	Tarazona.	Alicante.	27	Abril.	1845	4.	Octubre.	1867	Idem.	Idem.		
53	D. Pascual Landa y Senén.	Udalla.	Santander.	47	Mayo.	1845	4.	Octubre.	1867	Baja temporal por enfermo.	Idem.		
54	D. Eduardo Escalona y Casilari.	Alicante.	Alicante.	44	Febrero.	1845	4.	Octubre.	1867	Al servicio del Estado.	Idem.		
55	D. Enrique Gadesa y Vilardebó.	Madrid.	Madrid.	26	Agosto.	1846	4.	Octubre.	1867	Al servicio de Ultramar.	Isla de Puerto-Rico.		
56	D. Antonio Portuondo y Barceló.	Santiago de Cuba.	Madrid.	40	Junio.	1845	4.	Octubre.	1867	Espera plaza de número.	Idem.		
57	D. Ricardo Herrera y Oygayer.	Mancha Real.	Jaén.	48	Mayo.	1847	4.	Octubre.	1867	Al servicio de Corporación.	Diputación provincial de Jaén.		
58	D. José Llovera y Cubells.	Villanueva del Grao.	Valencia.	6	Abril.	1845	4.	Octubre.	1867	Al servicio del Estado.	Idem id. de Murcia.		
59	D. Rafael Martín y Arrue.	Talavera de la Reina.	Telde.	4	Marzo.	1846	4.	Octubre.	1867	Al servicio de empresa.	Abastecimiento de aguas de Santander.		
60	D. Carlos Larranaga y Onzalo.	Motrico.	Guipúzcoa.	8	Diciembre.	1842	4.	Octubre.	1867	Idem.	Idem.		
61	D. Joaquín López Vázquez.	Pontevedra.	Pontevedra.	2	Noviembre.	1844	4.	Octubre.	1867	Al servicio de Corporación.	Real Compañía Asturiana.		
62	D. Luis Charantut y Celido.	Madrid.	Madrid.	8	Enero.	1844	4.	Octubre.	1867	Al servicio del Estado.	Diputación provincial de la Coruña.		
63	D. José Nogales y Mérimo.	Castriello R. Pisuerga.	Burgos.	49	Marzo.	1840	4.	Octubre.	1867	Baja temporal por enfermo.	Jefe de la provincia de Málaga.		
64	D. Ricardo Ortuzar y Pérez Caballero.	Agreda.	Soria.	3	Marzo.	1845	4.	Octubre.	1867	Al servicio de Ultramar.	Idem.		
65	D. Eduardo Agustín y Dávila.	Jerez de la Frontera.	Cádiz.	25	Febrero.	1843	4.	Octubre.	1867	Al servicio del Estado.	Jefe de la provincia de Ciudad-Real.		

(Se continuará.)

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Ptas. Cents. Includes entries for Ayunt. de Panticosa, Ayunt. de Robregordo, and various provincial corporations.

Inervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883. NÚMERO 431.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde...

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito de efectos, por un valor nominal de 140 670 escudos cada uno, transmisibles, señalados con los números 61 437 y 61 439 a 441...

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Segovia.

Comisión provincial.

Por acuerdo de esta Corporación se sacan a subasta las obras comprendidas en el proyecto parcial núm. 1.º de las necesarias para la reforma y ampliación del Instituto de segunda enseñanza...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula núm. ... que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras...

de reforma y ampliación del Instituto de segunda enseñanza de Segovia, anunciadas en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de aquella provincia) correspondiente al día...

(Fecha y firma.)

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente...

Día 1.º

Tropa, retirados de Marina. Montepío de Marina. Idem tercera clase. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa. Exclaustrados.

Día 3.

Comandantes, Plana mayor de Jefes. Montepío civil, letras de la A á la E. Secuestros de los ex-Infantes.

Día 4.

Montepío militar, segunda clase. Montepío civil, letras de la F á la L.

Día 5.

Coroneles y Capitanes. Montepío civil, letras de la M á la Q.

Día 6.

Tenientes y Alféreces. Montepío militar, primera clase, letras de la A á la L. Montepío civil, letras de la R á la Z. Pensiones remuneratorias.

Día 7.

Tenientes Coroneles. Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z. Montepío de la Real Casa y Jueces. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Días 10 y 11.

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certifi-

cados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración...

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo hará á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Interventor, Agustín Fernández Ramos.

Administración del Correo central.

Día 29.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Table with columns: Núm., Nombre del destinatario, Dirección. Lists names like Antonio Moya, Anastasio N., Agustín Monreal, etc.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 30.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists stations like Barcelona, Boadilla, Villadelfrio, etc.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Escribano, Administrador subalterno de Rentas que fué del partido de Ubeda, en esta provincia, ó á sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID...

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Reintegros.

Ignorándose el paradero de D. Casildo González, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Colmenar Viejo, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Negociado que se cita para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

HUESCA.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Llovet y Cornet, natural de Castelló de Farfana, partido de Balaguer, provincia de Lérida, apodado por el Catalané, vecino de Monzón, casado, de 56 años, hijo de José é Isabel, de oficio jornalero, para que en el término de 10 días comparezca ante este Tribunal, sito en la plaza de la Catedral, con el fin de ratificarse en el escrito de sus defensores presentado en la causa que contra el mismo y otro pende sobre hurto de leña;

bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Huesca á 17 de Julio de 1883.—Vicente Vieites y Pereiro.—Manuel Lardies Río, Secretario.

PALENCIA.

Por la presente la Audiencia de lo criminal de esta provincia cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ayaso Abarquero, cuya prisión provisional ha sido decretada en este día, vecino de Baños de Cerrato, que residía accidentalmente en la ciudad de Valladolid calle de la Catedral, núm. 7, principal, de 37 años de edad, casado, empleado cesante del ferrocarril del Norte, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada y sin afeitar, cara redonda, color bueno y viste con decencia, que hallándose en libertad provisional no ha comparecido á la sesión del juicio oral en causa que contra el mismo se sigue por falsedad cometida en varias certificaciones, ignorándose su paradero, para que comparezca ante dicho Tribunal y cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 40 días, á contar desde la fecha de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que se le hacen en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y, por tanto, este Tribunal encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, le pongan á disposición del expresado Tribunal en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes, pues así lo tiene acordado en auto de esta fecha.

Palencia, Julio 26 de 1883.—El Secretario, Licenciado Antonio T. de Echanove.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR.

D. Juan Antonio González de Canales y García, Licenciado en Administración civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á dos hombres, cuyas señas se expresarán, los cuales entre dos y tres de la tarde del día 11 de los corrientes y al llegar á los olivares del pago de la Estrella, término de Puente Genil, cada uno con pistola en mano sorprendieron á D. Pedro López Muñoz, vecino de Montalbán, y apartándolo del camino lo amarraron con un cordel, robándole 55 pesetas; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados hombres, remitiéndolos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 21 de Julio de 1883.—Juan Antonio González de Canales.—Por mandado de S. S., Timoteo Sánchez.

Señas de los dos hombres.

Uno como de 35 años, de mediana estatura, moreno y al parecer picado de viruelas, voz un poco ronca; vistiendo calzado blanco, pantalón azul, blusa de cretona á cuadros entre rayas, sombrero ancho negro mediano y polonesa ó chaqueta larga color ceniza; y otro como de unos 20 años, alto, delgado, con el traje lo mismo que el anterior, llevando el primero bigote pequeño, y ambos hoces colgadas á la cintura y espalda como los segadores del país.

ALICANTE.

D. Ramón Revert y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, y Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumaria contra José Ginés y Urios, soltero, de 28 años de edad, jornalero, natural de San Juan y vecino de esta ciudad, por disparo de arma de fuego, en la cual he acordado llamar por requisitorias á dicho procesado para que dentro de 40 días comparezca ante este Juzgado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del José Ginés y Urios; y caso de lograrla, lo conduzcan á la cárcel de esta capital por haberse decretado su prisión.

Dada en Alicante á 15 de Julio de 1883.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

ALMADEN.

D. Ramón de Rementería y Rodríguez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, graduado de Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia é instrucción de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Dueñas González, natural y vecino de Agudo, soltero, jornalero, y de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido para cumplir la pena que se le ha impuesto por la Superioridad en causa que se le siguió por el delito de lesiones menos graves y por el de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Julián Dueñas González, conduciéndolo á mi disposición.

Dado en Almadén 14 de Julio de 1883.—Doctor Ramón de

Rementería y Rodríguez.—Por su mandado, José Sánchez Trincado.

ANTEQUERA.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Rosalía Santiago Peralta, natural de Palma del Río, hija de Antonio y de Dolores, de 65 años, sus señas personales estatura regular, delgada, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara larga y enjuta, color moreno, castellana nueva, y á Dolores Manuela Martín Santiago, conocida por la Chaperá, natural de Marchena, hija de Francisco y Manuela, de 30 años, sus señas estatura regular, delgada, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara ovalada, color moreno, castellana nueva cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellas resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de 20 varas de coco; apercibidas de que no verificándose serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, remitiéndolas á mi disposición á la cárcel de este partido.

Antequera 17 de Julio de 1883.—Antonio de Montes.—José María Vida.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Manuel Coronado Castaño, vecino de Cumbres Mayores, mayor de edad, soltero, arriero, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para ampliar una declaración en causa que en el mismo se instruye contra Diego Rodríguez Serrano por lesiones á Francisco Aranda Delgado; parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 23 de Julio de 1883.—Manuel Serna Higuero.—José Pardo y Cid.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Quinta Domínguez, hijo de Eugenio y de Ursula, natural y vecino de Galarosa, como de 24 á 28 años de edad, de estatura baja, color claro, pelo castaño claro, ojos pardos, barba poca, con una cicatriz junto á uno de los dos ojos, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por homicidio de Manuel Pabón Fernández y lesiones graves á José Ortega Santos.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Angel Quinta Domínguez; y caso de ser habido, lo remitan con las convenientes seguridades á las cárceles de este partido.

Dada en Aracena á 24 de Julio de 1883.—Manuel Serna Higuero.—José Pardo y Cid.

BADAJOS.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vera Díaz, de esta vecindad, de estado soltero, de oficio zapatero, hijo de Juan y de María, de 49 años de edad, que no sabe leer ni escribir, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en su contra se sigue por las lesiones graves que en la tarde del 25 de Marzo último infirió al trompeta del primer escuadrón del regimiento caballería de Santiago Manuel Segura Pajero, de las que falleció; y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto el celo de todas las Autoridades para que se sirvan ordenar lo conveniente con el fin de que se proceda á la busca, detención y remisión á este Juzgado del susodicho José Vera Díaz, cuyas señas personales que se han podido adquirir son: estatura mediana, color moreno, ojos pardos, enjuto de carnes, pelo castaño, nariz y boca regulares, cargado de hombros, sin pelo de barba y sin señas particulares; pues en así hacerlo prestarán un gran servicio á la administración de justicia.

Dado en Badajoz á 31 de Mayo de 1883.—José Otonel.—De su orden, Dámaso Cabot.

En la causa que en este Juzgado se sigue contra Higinio Izquierdo Sánchez, hijo de Blas y de Josefa, natural de la villa de Magazala, de esta provincia, vecino de esta capital, que ha habitado en la casa núm. 54 de la calle de las Peñas, de estado casado, con hijos, de oficio jornalero, de 44 años de edad, por el delito de incendio ocurrido el día 15 de Agosto último en la choza cantina de Felipe Campos, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que se han practicado todas las diligencias acordadas en esta causa; y

Considerando que no aparece necesaria la práctica de otras actuaciones;

S. S., por ante mí el infrascrito Escribano dijo que debía declarar y declarar terminada este sumario, mandando se remita ésta causa á la Audiencia de lo criminal de

esta circunscripción, lo cual se ponga en conocimiento de Sr. Fiscal por medio de testimonio que se le remita del presente auto, emplazándole, así como al procesado, para que en el término de 10 días comparezca ante dicho Tribunal luego que el mismo se constituya, donde habrá de presentarse el referido procesado en los días que se les tienen señalados; entendiéndose, se que la remisión de esta causa á expresada Audiencia tendrá lugar cuando haya sido constituida la misma.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Salvador Sánchez Martínez, Juez de instrucción de este partido, de que doy fe en Badajoz á 16 de Diciembre de 1882.—Salvador Sánchez.—Ante mí, Dámaso Cabot.»

Concuerda á la letra el auto inserto con su original á que me remito. Y con el fin de que dicho auto se notifique al referido procesado Higinio Izquierdo Sánchez, á quien por mandado de la presente se cita y emplaza para ante la Audiencia de lo criminal de este distrito por término de 10 días; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; y toda vez que no ha podido hacerse la notificación, citación y emplazamiento en persona, por no haberse encontrado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, ni tampoco se ha presentado, sin embargo de los edictos requisitorios insertos en los periódicos oficiales é ignorarse su paradero, se explica en presente en Badajoz á 2 de Junio de 1883.—Dámaso Cabot.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á José Vilal y Sans, de 23 años, soltero, hidalgo, para que dentro del preciso término de 40 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar la indagatoria en méritos de la causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, declarándosele rebelde.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., y por D. Vicente Jayme, Valentín Vintró.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Maestas Benased, hijo de José y de María, casado, con dos hijos, natural de Francia, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, lleva bigote; viste americana y pantalón de lana, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Maestas; y de conseguiria, le dejen en estas cárceles á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 13 de Julio de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cots Vila, hijo de Alfonso y Antonia, natural de Gracia, soltero, de 24 años, tabernero, de estatura pequeña, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; viste blusa azul, con gorra, y calza alpargatas, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y diez horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia; y bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Cots Vila; y de conseguiria, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 18 de Julio de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

BÉJAR.

D. José Marceliano González, Juez instructor del partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Manuel Hernández Guzmán, alias Pulido, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas se insertarán á esta continuación, para que dentro del improrrogable término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la de las limítrofes y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los Municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que con el celo y actividad que exige y requiere la recta administración de justicia, procedan á la busca, captura y conducción en concepto de preso con las seguridades convenientes y á la disposición de este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Béjar á 20 de Junio de 1883.—José Marceliano González.—Francisco Rodríguez Peña.

Señas del procesado.

Edad 25 años, soltero, de oficio tejedor, es hijo de José y de

María de los Dolores, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca y nariz regulares, color bueno, barba poca; y viste blusa azul con rayas blancas, faja negra, pantalón de tela de algodón y alpargatas abiertas con cintas negras, sin camisa.

BUJALANCE.

D. Juan José de Iturriaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramona Robles Martínez, guarda-barrera que fué de la casilla núm. 117 establecida en la barrera que tiene la vía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, en la carretera del Carpio á esta ciudad, en el kilómetro 410, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente, á prestar cierta declaración acordada en causa que pende en este dicho Juzgado por daño causado en un carro y mulas de la propiedad de D. José Grande en la madrugada del 8 de Setiembre de 1881 por la máquina del tren núm. 172; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bujalance á 20 de Julio de 1883.—Juan José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

CABRA.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este distrito.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la noche del 11 del actual han desaparecido de las tierras del cortijo nombrado de Ramírez, de este término, una yegua con su rastra de la propiedad de Juan Contreras Hurtado, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua castaña encendida, alzada siete cuartas, de edad cerrada, con dos esparabanos, algo gacha, sin hierro, con una cicatriz en la pierna derecha por la parte posterior.

Un muleto rojo, de cuatro meses de edad, alzada como cinco cuartas, sin seña particular alguna.

En su consecuencia, he acordado requerir en nombre de S. M., y rogar en el mío á todas las Autoridades y sus agentes practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la busca de indicadas caballerías, que serán puestas á disposición de mi autoridad con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima posesión.

Dado en Cabra á 15 de Julio de 1883.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra.

CARMONA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria le hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por robo de caballerías y otros efectos en la Venta de la Portuguese, en este término, en cuya causa he dictado auto, mandándose se proceda á la busca de las caballerías y efectos robados, cuyas señas á continuación se expresan, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías referidas y efectos robados y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, y en su caso las pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias unas y otras.

Dada en Carmona á 13 de Julio de 1883.—Antonio Espinar.—Por mandado de S. S., por mi compañero el Licenciado Daza, José de Tortolero.

Señas de las caballerías.

Dos mulas, una de ellas de 10 años y otra de cinco cumplidos, la primera castaña clara, lucera, sin hierro, y la segunda pia, cuatralba, el lomo negro, con hierro en forma de A; como de 40 á 50 duros en dinero, siendo una moreda de oro de 3 duros, otra de 4 duros y el resto en monedas de plata de duros y pesetas.

Des mantas de lana.

Tres costales de cáñamo.

Dos sacos con dos fanegas de cebada.

Unas calzonas de algodón á rayas.

Un par de zapatos entrefinos poco usados.

Un corte de pantalón de algodón á rayas.

Y los aparejos de ambas caballerías.

Señas de los ladrones.

Uno de buena estatura, moreno, con bigote, y vestía pantalón de peño á cuadros, chaqueta larga en forma de americana, faja encarnada y en ella un bolso verde, y otro con un pañuelo puesto en la cabeza y atado por debajo de la barba, y tenía puesta una gorra de visera que le cubría hasta las cejas, por cuya razón no podía vérsela la cara.

CAZALLA.

D. Emilio Vargas Carvallido, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Delgado y Gallardo ó Gallardo Delgado, vecino de Puente Genil, de 29 años, casado, profesión oficial de matadero, y á Miguel Mengorance Cabrera, natural y vecino de Osuna, soltero, jornalero y de 42 años, á fin de que en el término de 30 días, contados al siguiente del en que se inserte la presente en los *Boletines oficiales*, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa que se les sigue por sustracción de pejs; apercibidos de que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, de cualquiera clase ó dignidad que fueren, á fin de que desplieguen toda actividad en la busca y captura de dichos sujetos, habidos los que, se remitan á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Cazalla á 21 de Julio de 1883.—Emilio Vargas.—El Secretario, Valeriano Vera.

D. Emilio Vargas Carvallido, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Salvador Girado Templado, vecino de Tijola, soltero, jornalero, de 30 años, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se sigue por las lesiones que le fueron irrogadas por el mes de Enero último en los trabajos de la vía férrea en construcción de Mérida á Sevilla; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 24 de Julio de 1883.—Emilio Vargas.—El Secretario, Valeriano Vera.

CIFUENTES.

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Pinilla Silva, natural y domiciliado en esta villa, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue con otros por robo de gallinas; apercibido de que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del indicado sujeto; debiendo hacer constar que el mismo es probable se encuentre en Madrid, calle de la Corredera Alta, número 11, donde vive Florentino Buimonte, ó en la casa que vive Carmen Silva, tía del procesado, cuyo Florentino podrá manifestar dónde vive.

Dada en Cifuentes á 19 de Julio de 1883.—Jenaro Cuesta.—Por mandado de S. S., por ausencia del actuario é incompatibilidad del otro, Pedro E. y López.—Miguel Herráiz Portillo.

Señas de Gregorio Pinilla Silva.

Estatura regular, color sano, barba poca, nariz regular, pelo y barba castaño claro; viste pantalón de pana también claro, blusa azul de tela, faja negra de lana, chaleco de paño de color, pañuelo de hierbas á la cabeza, y calzado de alpargatas.

COLMENAR.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez instructor de este partido en providencia dictada hoy en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisca Trujillo Bando sobre hurto de un almirez, se cita á Isabel Gómez Rosado y su esposo Salvador Pérez Navarro, de esta vecindad, para que en el término de 10 días comparezcan ante el indicado Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifican de sufrir la multa de 5 á 50 pesetas.

Colmenar 15 de Julio de 1883.—El Secretario, José Anabal.

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se pide y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial se proceda á la busca de dos mulos que en la noche del 2 de Junio último robaron á José Palma Gámes, vecino de Almachar, casado, de la cuadra de su casa, siendo las señas de uno de ellos pelo negro, con dos lunares por cima de las narices, de alzada regular, serrado, y el otro de tres años, alzada también regular, pelo castaño claro, herrado en la nalga derecha con el figurado «Jfa», y encontrados que sean se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre el indicado hecho.

Colmenar 15 de Julio de 1883.—Julio Bayo.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Martín, su hijo Faustino Martín y Vicente Neo, que han residido en Madrid, los dos primeros en la calle de Santa Engracia, núm. 27, cuarto principal derecha, y el último en Buenas Vistas, calle de Covadonga, núm. 10, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual paradero con el fin de recibirles declaración en causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado á virtud de denuncia de Doña María Mas por sustracción de maderas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Julio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

FIGUERAS.

Por el presente se cita y llama á un tal D. Antonio ó Francisco Reguena, Inspector de Orden público que fué de Jaén, según noticias, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de 10 días á

prestar declaración en el sumario que instruye por falsificación de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 21 de Julio de 1883.—Por indisposición del Sr. Juez propietario, el Juez accidental, Aniceto Ibrán.—Maximino Gali.

GAUCÍN.

D. José Jiménez Troyano, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado D. Antonio Guerrero García, vecino y del comercio que fué de esta villa en el año 1878, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación del presente, se persona ante este Juzgado para que preste inquisitiva en causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes en fraude ó perjuicio de acreedores, y tenga efecto la práctica de cierta notificación y requerimiento acordados en dicha causa.

A la vez encargo á la fuerza de Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á las cárceles de este partido del D. Antonio Guerrero; pues así está acordado en expresada causa.

Dado en Gaucín á 17 de Abril de 1883.—José Jiménez Troyano.—José de Checa.

GERONA.

D. Manuel Viñas y Granges, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez municipal que fué de esta ciudad, y accidental de instrucción del partido por vacante é incompatibilidad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juen Gelada y Castañer, alias Ros, hijo de Baudilio y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, de oficio fandidor, y que sabe leer y escribir, cuyas señas personales son estatura regular, complexión robusta, color sano, cara oval, con bigote y pelo negro, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para ampliarle la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le instruye por estupro y raptó; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 24 de Julio de 1883.—Manuel Viñas.—Por su mandado, José Bajanda.

IGUALADA.

D. Francisco Xavier Chavalera y García, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Certifico que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte de un sujeto desconocido por el somatén del distrito de San Pablo de La Guardia obra el siguiente edicto:

D. Sebastián Ribot y Santandreu, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente, y en virtud de sumaria que me hallo instruyendo sobre muerte de un sujeto desconocido por el somatén del distrito de San Pablo de La Guardia, á las cinco y media de la mañana del 15 del actual, á un cuarto de hora de la casa de Moncunill, término municipal del Bruch, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar conocimiento de dicho sujeto, así como á su familia ó parientes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, siguientes á la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración con ofrecimiento de esta causa; siendo las señas y ropas que vestía el finado las siguientes: como de unos 35 á 40 años, color moreno, pelo gris, cejas id., barba larga, nariz regular, ojos castaños, boca regular; vistiendo blusa azul de algodón, chaleco de veludillo negro, fino, pantalones de idem rayados, alpargatas á la costumbre del país, gorra negra de lana y camisa de algodón formando cuadros.

Y se encarga á los Alcaldes, demás Autoridades y agentes de la policía judicial, que caso de averiguar quiénes sean dichos parientes se sirvan comunicarlo á este Juzgado; con prevención que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Igualada á 21 de Julio de 1883.—Sebastián Ribot.—Por su mandado, F. Xavier Chavalera.—Lugar de un sello.

Y para que conste y tenga efecto la publicación en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Igualada con el visto bueno de este Juzgado á 21 de Julio de 1883.—V. B.—El Juez de instrucción, Sebastián Ribot.—F. Xavier Chavalera.

LEDESMA.

D. Antonio García López, Juez de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez Herrero, natural de Zafrón, de 10 años de edad; Joaquín Resena Paredero, natural de esta villa, de 18 años; Cirilo Arenas López, de 13 años; María Luisa Arenas López y Teresa Paredero Asensio, naturales de Linares de la Sierra, de 17 años de edad, residente en Salamanca, calle de los Milagros, número 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre sustracción de gallinas y testones.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y

captura de referidos procesados, cuyas señas se anotan á continuación; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de la misma.

Dado en Ledesma á 20 de Julio de 1883.—Antonio García López.—Leopoldo Moro.

Señas de los sujetos cuya captura se interesa.

José María Rodríguez Herrero, de 40 años, de pequeña estatura, pelo rojo, cara redonda, ojos castaños claros; viste de pantalón y chaqueta sumamente viejos.

Joaquín Resena Paredero, de 48 años de edad, pelo negro, ojos castaños, color moreno, estatura proporcionada á su edad; viste chaqueta y pantalón de paño muy raído y roto.

Cirilo Areas, de 43 años, estatura proporcionada á su edad, pelo y ojos castaños, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo remendado.

María Luisa Areas López, de 17 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno; viste de traje corto y de algodón; lleva á los hombros una sayaguesa.

Teresa Paredero Asensio, de 17 años, estatura alta con relación á su edad, cara abultada, color moreno, ojos y pelo castaños; viste de saya percal corta, y pañuelo á los hombros de percal.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Cruz, conocido por Guarromán, vecino de Baeza, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue á su cuñado Bartolomé Navarro de Muga sobre lesiones á Bartolomé Marín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Linares á 21 de Julio de 1883.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Ildefonso Jurado.

LORCA.

D. José Ranedo y Martí, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Agustín García Martínez, alias Astiles, hijo de José y de Juana, casado, con instrucción, de 33 años, guardia de orden público, para que se presente en las cárceles de este partido á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligencias á todas las Autoridades de la Nación para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Agustín García Martínez, alias Astiles, por reclamarlo así la reota administración de justicia.

Dada en Lorca á 21 de Julio de 1883.—José Ranedo.—Por su mandado, José M. Neriaga.

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Arjona Montilla, conocido por el apodo de Cafetero, de 23 años, soltero, zapatero, y en la actualidad buñolero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia de careo en la causa que se instruye sobre lesiones causadas á Francisco Morales Pazo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y citación del referido José Arjona Montilla, á fin de que comparezca en este Juzgado con el indicado objeto, pues así lo tengo mandado por providencia dictada en la causa en el día de hoy.

Dada en Lucena á 8 de Julio de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanco.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rivas, Casimira Cárdenas Olvera, Dolores Lara y un hijo de esta, joven, de 17 á 18 años de edad, el primero vecino de uno de los pueblos de la provincia de Almería y los tres restantes de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran por no haber sido hallados á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 20 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías á Doña Araceli Galsusta é Ibarra, de esta vecindad, y su hijo político D. Agustín Angulo y Mendoza, Capitán de la Guardia civil del puesto de Benamejí; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, los remitan con las seguridades convenientes á dicho establecimiento.

Dada en Lucena á 20 de Julio de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanco.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga inserción la presente en los periódicos oficiales, á Ricardo Gutiérrez Mazorra, de 27 años de edad, cajista, que ha habitado en la calle del Conde-Duque, núm. 3, piso cuarto núm. 2, se presente á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le sigue por hurto, en el lugar de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero del expresado sujeto, procedan á su detención y conducción á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro López.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos jóvenes llamados Mariano N. y José N., el primero albañil y el segundo pintor, cuyos domicilios se ignoran, gastando el primero blusa azul, bajo de estatura, cara muy redonda y alpargatas blancas, y el otro viste de cazadora, alpargatas y pantalón azul, siendo moreno y de estatura baja, los cuales se encuentran todas las mañanas en la Puerta del Sol, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye contra los mismos por hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y de ser habidos, los dejen á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1883.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Sanz-Perdigueru y Ribera, hija de José y Manuela, natural de San Sebastián de los Reyes, de esta provincia, de 34 años de edad, casada con José Juan Mas, que ha vivido en esta Corte en la calle de Santa Agueda, núm. 2, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño oscuro y algo rizado, ojos pardos y húmedos, con una nube en el izquierdo, cara larga, carnes regulares, color bueno, y viste de artesana, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por estafa de alhajas á María Cruz Capa; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de la referida María Sanz, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mi compañero Lanzas, Federico Camacha y Jiménez.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Ignacio N., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual ha sido revendedor de billetes de la Plaza de Toros, y estuvo la noche del 10 de Junio último en compañía de otros sujetos en el café del Vapor, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1883.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florencia Lori Fernández, natural de Ciego, provincia de Alava, partido judicial de Laguardia, soltera, moza sirvienta, de 19 años, que ha vivido en esta Corte, travesía de la Parada, núm. 3, cuarto tercero, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra ella se sigue por hurto de seis pañuelos; apercibida que de lo contrario será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Sus señas personales y de vestir son: estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, labios gruesos; y viste falda de percal de color, delantal á listas azules y blancas, saco color ceniza de paño, mantón aplomado con una lista ancha casi negra y pañuelo blanco de seda á la cabeza.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MA-

DRID se ha acordado expedir la presente en Madrid á 17 de Julio de 1883.—Eduardo Bertrán.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ortiz y el conocido por Salvador, de ejercicio carpinteros, que en 23 de Noviembre anterior trabajaban en el taller de carpintería de D. Antonio Udell, en la calle de Leganitos, núm. 57, y hoy se ignora el domicilio de ambos, como también las demás circunstancias de los mismos, para que en el término de seis días comparezcan á rendir declaración en esta causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1883.—Francisco Toda.—Ramón Martínez Aguilar.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado y se inserte en la GACETA DE MADRID le dirijo la presente.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1883.—Eduardo Bertrán.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente á Víctor González Moraleda, de 62 años de edad, jornalero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas al mismo en 40 de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Julio de 1883.—V. B.—Santana.—El actuario, Victoriano Pereda.

D. Eduardo Santana López, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Marcos Comín Dueñas, hijo de Custodio y de Vicenta, natural de Batorreta, provincia de Zaragoza, casado, mozo de estación del ferrocarril del Norte, de 40 años de edad, por el delito de hurto, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de nueve días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por hurto de un pañuelo mantón; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación del Marcos Comín Dueñas para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente á Carmen Guerra, Quiteria Salas Palacin, Tomasa del Val Ramos y Gumersinda Hernández Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que por estafa á las mismas se sigue contra María Morales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Julio de 1883.—V. B.—Santana.—El actuario, Victoriano Pereda.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio con fecha 23 del corriente para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de Réus, se cita y emplaza á Ramón Campos Pilar cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la audiencia de dicha ciudad de Réus, á donde ha de remitirse la causa que contra él se sigue en el Juzgado de instrucción por el delito de hurto, cuyo sumario se ha declarado terminado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—El Escribano actuario, Narciso Tribaldos.

QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

En la causa formada en este Juzgado contra Francisco Varela, natural y vecino de Santiago de Losada, distrito de Carballido, partido de Chantada, por la muerte de Francisco Rivera, vecino de la Limia, en providencia de 15 del corriente acordó citar y emplazar á Francisco Varela para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea citado y emplazado el Francisco Varela, libro la presente cédula en Quiroga á 16 de Junio de 1883.—José Polanco.

RIANO.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en el sumario que por mi testimonio se instruye en averiguación de las causas que produjeron

la muerte de Ramona, Blanco, hallada cadáver en el río de Vegaceroja el 19 de Agosto último, se cita y llama á Domingo Fernández, de 50 años, pordiosero, vecino de Villamayor, Ayuntamiento de Piloña, y á su mujer María Blanco, para que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 14 de Julio de 1883.—V. B.—El Juez de instrucción, Domingo Divar.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Vicente Martín Cereceda, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Romualdo Gil, domiciliado en la calle de Miguel de Ara, núm. 24, de esta ciudad, de la que se ausentó á la siega, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario pendiente contra Matías Costa sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 18 de Julio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Agosto de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 29, Día 30. Rows include various bond types like 'Cédulas perpetuas al 4 por 100 interior' and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE AGOSTO.

Table with columns: Cédula perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc. Lists foreign exchange rates for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, tras, 47/40. París, á 3 días vista, fr., 4/91.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Idem de oveja, etc.

Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'43 á 0'80 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 186.—Carneros, 170.—Terneras, 31.—Ovejas, 382.—Total, 789.

Su peso en kilogramos..... 39 530'250.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'26 á 1'35 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'54 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 30 de Agosto de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1883.

Table with columns: TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, etc. Lists various meteorological data points.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la Gaceta, y en Francia, Italia y las islas, el día 30 de Agosto de 1883.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica, Temperatura, etc. Lists weather data for various locations like E. Sebastián, Bilbao, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Forman parte de este número los pliegos 40 y 41 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto (rectificado) alzando á los periódicos la pena de suspensión que estén cumpliendo ó deban cumplir por sentencia dictada antes del día en que se publique esta disposición; su fecha 30 de Julio último.—Número 213. Otro conmutando la pena á que fué condenado D. Santos Medina por la Audiencia de Valladolid; su fecha 30 de Julio.—Idem. Otro declarando monumento nacional histórico y artístico la iglesia de San Juan de los Reyes de Granada; su fecha 5 de Julio.—Idem. Reales órdenes dando las gracias á los Tribunales de oposición á las cátedras de Bellas Artes de Barcelona, Física y Química de Canarias y Mahón, Agricultura y Matemáticas de varios Institutos y Fisiología é Higiene de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago; sus fechas 22, 26 y 28 de Junio respectivamente.—Idem. Otra dando las gracias á D. José Pérez Gavilanes y otro por el donativo de una colección de muestras de encajes; su fecha 26 de Junio.—Idem. Otra disponiendo que se provean por oposición dos plazas de Director anatómico de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Santiago; su fecha 6 de Julio.—Idem. Otras dando las gracias á los Tribunales de oposición á las cátedras de Derecho político de Oviedo, Historia universal de Barcelona, Aritmética y Geometría de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, y Cornetín, Clarinete y Arpa de la Nacional de Música y Declamación; su fecha 13 de Julio.—Idem. Real decreto nombrando Interventor de la Comisión de Hacienda de España en el extranjero, Sección de Londres, á D. Nicasio Emigdio Pauralde; su fecha 26 de Julio.—Idem. Real orden desestimando lo solicitado por el Ayuntamiento de Castellvi de la Marca sobre rebaja en su encabezamiento de consumos; su fecha 14 de Junio.—Idem. Otra dando las gracias al Tribunal de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Aduanas; su fecha 26 de Julio.—Idem. Otras aprobando las reglas para la determinación de la capacidad de las cámaras de máquinas y carboneras de los vapores españoles que se dirijan á naciones que hayan adoptado el sistema alemán, y declarando sustituida la de la nota aneja á la Real orden de 18 de Octubre de 1879; su fecha 23 de Julio.—Idem. Otra disponiendo que á los buques de vela suecos y noruegos con certificados expedidos de 31 de Marzo de 1875 á igual día del año 1876 se les reconozca el tonelaje que de dichos documentos resulte; su fecha 23 de Julio.—Idem. Otra dictando reglas para la ejecución de arreglos especiales con los destinatarios de telegramas internacionales; su fecha 25 de Junio.—Idem. En 2.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de aquella provincia; su fecha 12 de Julio.—Núm. 214. Real orden jubilando á D. Roque Alday, Registrador de la propiedad de Ordenes; su fecha 31 de Julio.—Idem. Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal.—Idem. Real orden resolviendo que no proceda admitir una demanda presentada por D. José Taracido sobre concesión del empleo de Comandante; su fecha 30 de Julio.—Idem. Otras resolviendo los expedientes relativos á la rebaja del actual tipo de consumos solicitada por los Ayuntamientos de El Molar y Torraiba; sus fechas 10 y 14 de Junio respectivamente.—Idem. Otra redactando en sentido aclaratorio el caso 2.º del artículo 214 de las Ordenanzas de Aduanas; su fecha 12 de Junio.—Idem. Otra disponiendo que la caña cortada en hilos ó en tiras se halla comprendida para el pago de derechos en la partida 185 del Arancel vigente; su fecha 30 de Junio.—Idem. Otra autorizando al Administrador de Rentas de Tolosa para expedir guías que legalicen la circulación de artículos coloniales con referencia á los que los interesados presenten en unión del género cuando hagan sus introducciones en aquella población; su fecha 30 de Junio.—Idem. Resoluciones referentes al personal dictadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Junio último.—Idem. En 3.º—Real decreto disponiendo que D. Tomás de Reina se encargue del Gobierno y Capitanía general de la isla de Cuba; su fecha 31 de Julio.—Núm. 215. Otros disponiendo que D. Arsenio Martínez de Campos se encargue del despacho de los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Estado, y D. Pío Gullón del de los correspondientes al Ministerio de Fomento; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de Málaga; su fecha 12 de Julio.—Idem. Real orden disponiendo que D. José María Pérez se encargue del despacho de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; su fecha 1.º del actual.—Idem. Real decreto declarando cesante á D. Lázaro Ralero, Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otros nombrando Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado á D. Casimiro Pío Garbaya, y Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Modesto Llorens; sus fechas 1.º del actual.—Idem. Reales órdenes desestimando las instancias de los Ayun-

- tamientos de Bezares y Puebla de Montalbán sobre rebaja de su actual cupo de consumos; sus fechas 14 de Junio.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figuraba en los presupuestos á favor de D. Bernardino Cano; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*
- Otra declarando procedentes las demandas presentadas por el Ayuntamiento de Almería y D. Juan Navarro sobre alineación de una plaza; su fecha 22 de Junio.—*Idem.*
- Otra declarando procedente lo solicitado por Antonio Bori contra la declaración de soldado de su hijo Adolfo en el reemplazo de 1881; su fecha 23 de Julio.—*Idem.*
- Circular dirigida á los Gobernadores civiles para que éstos exciten el celo de los Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos exceda de 400.000 pesetas, á fin de que rindan las cuentas de que se hallen en descubierto; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Elementos de Economía política de la Universidad de Zaragoza; su fecha 29 de Julio.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Tenientes fiscales de las Audiencias de lo criminal en diferentes fechas.—*Idem.*
- En 4.—Ley fijando el plazo en que los Senadores electos deben presentar los documentos que acrediten su aptitud legal; su fecha 27 de Julio.—*Núm.* 216.
- Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador de Orense y el Juez de primera instancia de Allariz; su fecha 12 de Julio.—*Idem.*
- Ley fijando el número de fuerzas navales para las atenciones del año económico de 1883 á 84; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Reales decretos disponiendo que D. Víctor Marina cese en el destino de Oficial segundo del Ministerio de Marina, y D. Francisco de Paula Castellanos en el de Jefe de Armeros del Arsenal de la Carraca; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otros nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina á D. José Paredes; Jefe de Armeros del Arsenal de la Carraca á D. Rafael Alonso, y Comandante de la provincia marítima de Bilbao á D. Francisco de Paula Castellanos; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Agustín Isern, Secretario de la Comisión general de codificación; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Abogados fiscales de las Audiencias territoriales en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto concediendo al Ayuntamiento de Jaca el tratamiento de Ilustrísima; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otro autorizando el gasto que representa el arrendamiento de una casa destinada á cuartel de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Alhama; su fecha 15 de Julio.—*Idem.*
- Real decreto declarando cesante á D. Alejandro de Castro, Inspector general de Agricultura y Exposiciones; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Real orden desestimando la instancia del Ayuntamiento de Encinas sobre rebaja de su actual cupo de consumos; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*
- Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra; su fecha 19 de Junio.—*Idem.*
- Otra de las condecoraciones concedidas en el mes de Junio último por el Ministerio de Estado; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- En 5.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la misma provincia; su fecha 12 de Julio.—*Núm.* 217.
- Real orden disponiendo que unas básculas presentadas por la Casa Courrad y Compañía en la Aduana de Bilbao paguen por su peso bruto; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*
- Otra declarando que no procede el reconocimiento de una carga de justicia reclamada por la Condesa de Bornos; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de una instancia de la Comisión provincial de León sobre cambios de número entre soldados del actual reemplazo destinados á Ultramar en virtud de sorteo; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Joaquín Caamaño Pérez para cerrar un callejón y prolongar el muelle del puerto de Noya; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*
- Otra haciendo públicos los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 18 de Junio.—*Idem.*
- Otra declarando inadmisibles las demandas entabladas por D. Juan Pellejero contra una resolución del Gobierno general de la isla de Cuba sobre cierre y apertura de una servidumbre; su fecha 23 de Junio.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Secretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Relación nominal de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- En 6.—Real decreto suspendiendo las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución en el distrito militar de Extremadura; su fecha 5 del actual.—*Núm.* 218.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia negativa suscitada entre el Gobernador de Castellón y el Juez de primera instancia de Viver; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- Otro nombrando General en Jefe del Ejército de Extremadura á D. Ramón Blanco; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando procedente en parte una demanda presentada en nombre del Intendente general de la Real Casa y Patrimonio sobre conversión de una lámina de la deuda y patronato de una obra pía; su fecha 22 de Junio.—*Idem.*
- Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Setados sobre validez de las elecciones municipales verificadas en Julio de 1881; su fecha 19 de Julio.—*Idem.*
- Otra declarando improcedente una demanda presentada en nombre de D. José Serrano y otros contra lo dispuesto por el Ministerio de Fomento sobre el establecimiento de grúas en el muelle nuevo del puerto de Málaga; su fecha 26 de Junio.—*Idem.*
- Otra dando las gracias al Tribunal de las oposiciones á la cátedra de Derecho político comparado de la Universidad de la Habana; su fecha 28 de Junio.—*Idem.*
- Resoluciones referentes al personal de Gracia y Justicia dictadas por el Ministerio de Ultramar en los meses de Abril y Mayo últimos.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- En 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de Almería; su fecha 20 de Julio.—*Núm.* 219.
- Real orden encargando á D. Antonio Díaz Cañavate del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal en 9 de Mayo último.—*Idem.*
- Real Orden desestimando la demanda presentada en nombre de D. Francisco Fernández de la Vega contra lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda sobre denuncia de varias fincas; su fecha 22 de Junio.—*Idem.*
- Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga sobre anulación del sorteo de los Concejales que debían cesar en sus cargos; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*
- Otra desestimando la demanda presentada en nombre de Doña Antonia García contra lo dispuesto por el Ministerio de Ultramar sobre abono de sueldos; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Capitán general de Cataluña; su fecha 20 de Julio.—*Núm.* 220.
- Otro indultando á José Grau de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otro trasladando á D. Antonio Cañón á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Palencia á D. José García Centeno; de la de San Sebastián á D. Casildo Zabala; de la de Tafalla á D. Fernando del Río, y de la de Almería á D. Juan Amorós; sus fechas 6 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando improcedente la demanda presentada en nombre de Doña Ramona Cinto contra lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda sobre redacción del anuncio de la venta de un solar; su fecha 22 de Junio.—*Idem.*
- Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto en nombre de la Condesa de Teba contra lo acordado por el Ayuntamiento de Quinto sobre el pago de una cantidad; su fecha 24 de Julio.—*Idem.*
- Lista de suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*
- En 9.—Real decreto suspendiendo las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución en el territorio de la Península; su fecha 8 del actual.—*Núm.* 221.
- Otro declarando cesante del cargo de Gobernador civil de Albacete á D. Liborio García; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia de primera instancia de Almería; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- Otro declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ledesma; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Capitán general del distrito de Extremadura á D. Adolfo Morales; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura á D. José Salcedo; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Gregorio Anchoriz cese en el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Extremadura, y D. José Rivadulla en el de Comandante general Subinspector de Ingenieros del mismo distrito; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Relación nominal de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que D. Vicente Reguera pase á la situación de reserva; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase á D. José María Ibáñez; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Real orden rehabilitando á D. Juan Martín de Oliva en el empleo de Alférez de infantería de Marina; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se encarguen de sus destinos dentro del término de 40 días; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Secretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real orden declarando que el aceite de linaza no está sujeto al pago de derechos de consumos; su fecha 23 de Junio.—*Idem.*
- Otras resolviendo los expedientes sobre rebaja en el actual cupo de consumos de los Ayuntamientos de Cilleruelo de San Mamés, Penamargosa y Viladecamps; sus fechas 28 de Junio.—*Idem.*
- Otra declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre de D. José Felipe Gibernáu contra lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda sobre posesión de unos bienes; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo la publicación de una Memoria escrita por D. José Jordana sobre los arcornocales de la Argelia; su fecha 14 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los Maestros de Escuelas que hayan sido suprimidas legalmente ó rebajadas en su dotación sean nombrados en cualquiera vacante de igual sueldo y clase sin más trámite que la presentación ante la Autoridad de la solicitud y documentos correspondientes; su fecha 1.º de Julio.—*Idem.*
- Lista de suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*
- En 10.—Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Castellón á D. Eduardo González, y de la de Almería á D. Demetrio Betegón; su fecha 8 del actual.—*Núm.* 222.
- Otro indultando á Francisco Macarro de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Cáceres; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otros disponiendo que D. José Velasco y D. Francisco Javier Ortiz pasen á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*
- Real orden dictando resolución favorable y de carácter general en el expediente promovido por la Compañía de ferrocarriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona sobre emisión de obligaciones; su fecha 29 de Julio.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas procuren inspirar á la niñez los sentimientos de benevolencia y razonable protección que se deben dispensar á los animales y á las plantas; su fecha 29 de Julio.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto encargando nuevamente de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Práxedes Mateo Sagasta; su fecha 10 del actual.—*Núm.* 223.
- Otro disponiendo que D. Arsenio Martínez Campos cese en el despacho de los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Estado; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que D. José María Pereyra cese en el despacho de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otra desestimando una instancia de la casa Silhouette Freres, armadores en Biarritz, en solicitud de que los buques de pesca que arriben á puertos españoles no se sujeten á las formalidades de las embarcaciones mercantiles; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*
- Otra disponiendo, como adición al Arancel de Aduanas, que se admitan con franquicia de derechos los artículos españoles que se devuelvan á España por estar prohibida su entrada en los puntos extranjeros á que hayan sido exportados; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*
- Otras resolviendo los expedientes sobre revisión de unas cargas de justicia que figuran en los presupuestos del Estado á favor del Marqués del Salar, del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres y del Conde de Torre Arias; sus fechas 20 y 27 de Julio.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á la Comisión especial arancelaria por el celo é inteligencia con que ha llenado su cometido; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*
- Otra aprobando el reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere la anterior disposición.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que desde el día 14 del actual se aplique en las Aduanas españolas á las mercancías y productos de Alemania los derechos de las naciones convenidas que expresa la segunda columna del Arancel vigente; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otro resolviendo el expediente promovido por Doña Margarita Barnuevo y otras sobre aprovechamiento de aguas; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en 1.º de Enero de 1883.—*Idem.*
- Lista de suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*
- En 12.—Real decreto disponiendo que D. Pio Gullón cese en el despacho interino del Ministerio de Fomento; su fecha 11 del actual.—*Núm.* 224.
- Otro disponiendo que D. Germán Gamazo se encargue nuevamente del Ministerio de Fomento; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que D. Antonio Arce sea Secretario actual.—*Idem.*
- Ley autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Alemania; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que D. Práxedes Mateo Sagasta cese en el despacho interino del Ministerio de Estado; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Relación de los Jueces municipales nombrados con arreglo al Real decreto de 2 de Junio último; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Real decreto autorizando al Ministerio de Marina para que sin las formalidades de subasta adquiera en Inglaterra jarcias de alambre y otros efectos; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Médico D. Justo Martínez; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- Otra dictando resolución en el expediente promovido por varios interesados á fin de que se suspenda el cumplimiento de lo dispuesto en virtud de denuncias por infracciones cometidas en la legislación de Aduanas hasta que se sustancien y resuelvan los recursos entablados en vía contenciosa; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra declarando que D. Francisco de las Rivas sustituye á la Compañía Cantábrica en todos los derechos y obligaciones para con la Administración del Estado; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- Lista de suscripción nacional de socorros para Cuba y Puerto Rico (continuación).—*Idem.*
- En 13.—Ley (rectificada) autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de comercio y navegación con Alemania; su fecha 8 del actual.—*Núm.* 225.
- Otra variando la demarcación de los distritos de la provincia de Albacete para las elecciones de Diputados á Cortes; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Lista de suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*
- En 14.—Reales decretos nombrando Capitán general de Extremadura á D. José Arrando; Segundo Cabo del mismo distrito á D. Pedro Cea; Gobernador militar de la provincia de Málaga á D. César del Villar, y de la plaza de La Seo de Urgel á D. Francisco Calvo; sus fechas 13 del actual.—*Núm.* 226.
- Real orden dando de baja definitiva en el Ejército á Don Manuel Magallón; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Convenio relativo al servicio de vigilancia y de Aduanas en los caminos de hierro de Tarragona á Barcelona y Francia y del Mediodía de Francia, celebrado con la República francesa; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*
- Real orden haciendo públicos los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 28 de Julio.—*Idem.*
- Lista de la suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*
- En 15.—Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Núm.* 227.
- Lista de suscripción de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*
- En 16.—Real decreto indultando á José Casalta de la pena que le fué impuesta por el Consejo de guerra celebrado en Valencia; su fecha 14 del actual.—*Núm.* 228.
- Otro disponiendo que D. Manuel Keller pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la segunda brigada de la tercera división del Ejército del Norte á D. Eulogio Elias; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Real orden dando las gracias á D. Miguel de los Santos Alvarez por la cesión del retrato de D. José Espronceda con destino al Museo Hicnográfico; su fecha 14 de Julio.—*Idem.*

Otra dando las gracias al Tribunal de las oposiciones á la cátedra de ejercicios prácticos de Osteología y Disección de la Universidad de la Habana; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Lista de la suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 17.—Real decreto disponiendo que D. Ramon Blanco cese en el cargo de General en Jefe del Ejército de Extremadura; su fecha 16 del actual.—*Núm. 229.*

Otro nombrando primer Ayudante de Campo de S. M. el Rey á D. Ramon Blanco; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Artillería á D. Manuel Cassola; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Relación nominal de las cédulas de Cruz del Mérito militar concedidas á individuos no militares.—*Idem.*

Decreto-sentencia confirmando la Real orden de 30 de Noviembre de 1877 que reconoce la servidumbre reclamada por el Ayuntamiento de Yepes sobre el predio Tercer Quinto de Villamejor; su fecha 1.º de Febrero último.—*Idem.*

Lista de la suscripción de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

Programa de materias para los ejercicios de oposición á varias plazas de Fiel contraste de pesas y medidas; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

En 18.—Real decreto indultando á Eugenio Ballinas de la pena que le impuso la Audiencia de Valladolid; su fecha 17 del actual.—*Núm. 230.*

Otro autorizando al Director de Artillería para que la fábrica de Trubia adquiera por gestión directa varias partidas de hierro con destino á ensayos; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Joaquin Riquelme pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden concediendo á Toribio Garcia la Cruz de San Fernando de primera clase; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra encargando á D. Fructuoso de Miguel del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra y del de la Subsecretaría á D. Joaquin de Ceballos; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra proveyendo varias plazas de segundo Médico, vacantes en el Cuerpo de Sanidad de la Armada; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Otra reformando el art. 15 del reglamento del Cuerpo de Aduanas; su fecha 12 de Junio.—*Idem.*

Otra resolviendo los expedientes sobre rebaja en el actual cupo de consumos de los Ayuntamientos de Villoslada de Cameros, Casavieja y Capseh; su fecha 29 de Junio.—*Idem.*

Otra resolviendo la instancia de D. Juan Mas sobre pago de derechos de Aranceles por los despojos de una balandra; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido á nombre de Sebastián Carmona sobre declaración de soldado en el reemplazo de 1882; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por traslación la cátedra de Farmacia químico-inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Lista de la suscripción de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

Orden de la Dirección general del ramo resolviendo el expediente promovido por D. Manuel Boo sobre una inscripción en el Registro de Noya; su fecha 16 de Mayo.—*Idem.*

En 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Burgos y el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes; su fecha 30 de Julio.—*Núm. 231.*

Otro nombrando Vocal de la Junta de Pensiones civiles á D. Francisco Javier Camuño; su fecha 17 de Agosto.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los fuelles para fregus y hornos portátiles audeen en lo sucesivo por la partida 220 del Arancel, y reformando el Repertorio del mismo en la forma que se expresa; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*

Otra adicionando el párrafo primero del art. 283 de las Ordenanzas de Aduanas; su fecha 30 de Junio.—*Idem.*

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Bonanza para importar del extranjero ácido muriático y otras drogas; su fecha 3 de Julio.—*Idem.*

Otra ampliando la habilitación de la playa de Rioverde para el desembarque y despacho con destino á la colonia El Angel de maderas de construcción, maquinaria y otros artículos; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la demanda presentada en nombre de la Diputación general y comisión especial de los herederos y propietarios de las salinas de Añana sobre posesión y aprovechamiento del manantial salobre de éstas; su fecha 9 de Julio.—*Idem.*

Otra desestimando la instancia del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara sobre rebaja de su cupo de consumos de 1882 á 83; su fecha 24 de Julio.—*Idem.*

Otra declarando admisible en parte la demanda presentada en nombre de D. Norberto de Areas sobre venta de la finca Laguna de Salinas; su fecha 31 de Julio.—*Idem.*

Otra desestimando las instancias de la Asociación de navieros de Barcelona y otros en solicitud de que se declare que el arroz de la India que se introduce en España no pague derechos de Arancel; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Real decreto prorrogando por 14 últimos días del presente mes el plazo establecido en 31 de Julio último para la supresión del 10 por 100 sobre el importe de los billetes de viajeros por ferrocarriles; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Real orden encargando interinamente á D. Juan Facundo Riano de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Reales decretos nombrando Subintendente de Hacienda de la Habana á D. Gumersindo Pérez; de Santiago de Cuba á D. Carlos Cuervo, y de Pinar del Rio á D. Julián Soto; sus fechas 17 del actual.—*Idem.*

Orden dictando resolución en el recurso gubernativo promovido en nombre de la Compañía de ferrocarriles de Asturias, Galicia y León sobre una inscripción en el Registro de Barria; su fecha 3 de Julio.—*Idem.*

En 20.—Lista de suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Núm. 232.*

En 21.—Ley autorizando á D. Manuel González para construir y explotar un ferrocarril de Avila á Salamanca; su fecha 16 del actual.—*Núm. 233.*

Reales decretos indultando á Juan Jurado de la pena á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla, y á D. José Ferrer del Val de la que le impuso la de Madrid; sus fechas 17 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes dando de baja definitiva en el Ejército á D. Mariano de la Red y á D. Martin Blázquez; sus fechas 20 del actual.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 22.—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de Comercio celebrado entre España y Suiza; su fecha 19 de Julio.—*Núm. 234.*

Tratado á que se refiere la disposición anterior; su fecha 14 de Marzo último.—*Idem.*

Ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de una sección del ferrocarril de Valladolid á Calatayud, y de otra del de Baides de Soria y á Castejón; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se proceda á la construcción de cuatro cruceros de tercera clase del tipo *Gravina* y *Velasco*; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Federico Pons vuelva á encargarse de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y cese en el despacho interino de la misma D. Manuel Núñez de Haro; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que las Administraciones de contribuciones y rentas exijan los débitos por canon de superficie de las concesiones mineras; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

En 23.—Real orden disponiendo que sea dado de baja en el cuerpo de Capellanes castrenses D. Manuel Ponce de León; su fecha 22 del actual.—*Núm. 235.*

Otra desestimando la instancia del Ayuntamiento de Calatayud sobre rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882 á 83; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que sólo durante el mes de Octubre se concedan matriculas extraordinarias en las Escuelas normales de Maestros y Maestras; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo al pueblo de Cangas de Onís una subvención para construir un edificio Escuela en la parroquia de Margolles; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia revocando la concesión hecha á D. Pascual López de diez pertenencias mineras de sal gemma con la denominación *Santo Cristo de la Salud*; su fecha 15 de Mayo.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 24.—Real orden autorizando á la Aduana de Valencia de Alcántara para el comercio de entrada y salida de productos españoles de tránsito por Portugal; su fecha 26 de Julio.—*Núm. 236.*

Otra declarando que las distribuciones mensuales de fondos de las Diputaciones provinciales se formen con sujeción al art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 1865, entendiéndose Comisión en lugar de Consejo, y Ordenador en vez de Gobernador; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*

Otras resolviendo el expediente promovido contra el fallo de la Comisión provincial de Huesca, por el cual fué declarado exento del servicio militar Baltasar Garcia Lacamba; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otras concediendo una subvención para construir un edificio-escuela al pueblo de Los Corrales, y otra con igual objeto á la ciudad de Huesca; sus fechas 20 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministro de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda propuesta á nombre de D. Antonio Moreno sobre caducidad del registro número *Niño de Dios*; su fecha 10 de Febrero.—*Idem.*

En 25.—Ley declarando de servicio general un ferrocarril que partiendo de la línea de Zafra á Huelva termine en la frontera de Portugal; su fecha 17 del actual.—*Núm. 237.*

Reales decretos indultando á D. Manuel Montero Plaza y Miguel Gómez de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Madrid; sus fechas 17 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Real decreto autorizando á D. José Aparicio para que establezca un cable telegráfico entre Bilbao y Falmouth; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Real orden dictando reglas para la recaudación del impuesto de cédulas personales; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

En 26.—Ley autorizando al Ministro de Fomento para otorgar la sustitución de motor animal por el de vapor en el tranvía de Málaga á Vélez; su fecha 17 del actual.—*Número 238.*

Real orden disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de ciencias de la Universidad de Sevilla; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Circular encargando á los Gobernadores el exacto cumplimiento de la ley de Reemplazo que reserva exclusivamente á las Autoridades militares la facultad de otorgar el cambio de situación á los individuos destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes que forman el lote de los adjudicatarios á las capellanías fundadas por D. Martin y D. Tomás Catalán; su fecha 17 de Febrero.—*Idem.*

En 27.—Real orden disponiendo que D. Pedro Antonio Torres vuelva á encargarse de la Dirección de Beneficencia y Sanidad; su fecha 26 del actual.—*Núm. 239.*

En 28.—Real orden (rectificada) concediendo al pueblo de Los Corrales una subvención para construir un edificio escuela; su fecha 20 del actual.—*Núm. 240.*

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta en nombre de los hacendados de la Vega de Motril contra una Real orden relativa al aprovechamiento de aguas del Rio Guadalfeo; su fecha 10 de Febrero.—*Idem.*

En 29.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Monóvar; su fecha 28 del actual.—*Núm. 241.*

Real orden disponiendo que los próximos exámenes de ingreso en la Escuela naval flotante se verifiquen en el Departamento de Ferrol; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Ignacio Rico y D. Nicanor González sobre pago de malta; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otra encareciendo á los Directores de Sanidad de Puertos

y Lazaretos el mayor celo y exactitud al facilitar á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias marítimas las noticias relativas á la entrada y salida de pasajeros; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra dictando reglas para la provisión de varias plazas vacantes en el Archivo general de Indias de Sevilla; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias al Director del Monte de Piedad por el donativo de un órgano hecho al Museo Arqueológico Nacional; su fecha 16 de Julio.—*Idem.*

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda deducida á nombre de D. Juan Durañona, sobre concesión de la mina *Nuestra Señora de Begonia*; su fecha 14 de Mayo de 1880.—*Idem.*

En 30.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil y el Juez de primera instancia de Almería; su fecha 28 del actual.—*Núm. 242.*

Otro concediendo á D. Francisco Alonso Rubio la Gran Cruz de Carlos III; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*

Otro indultando á Angel Pingarrón y Serafín Martín de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Madrid; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en varias fechas.—*Idem.*

Real orden definiendo las facultades y atribuciones de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en lo relativo á subastas de fincas, redenciones de censos é incidencias que de unas y otras se deriven; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que la *Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona* sustituye al Marqués de Campo en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la concesión del ferrocarril de Carcagente á Gandia; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que los aspirantes á plazas del cuerpo auxiliar facultativo de obras públicas puedan examinarse de nuevo anunciado hayan sido reprobados dos veces en la prueba de un mismo grupo de asignaturas; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia declarando desierta la apelación interpuesta por D. José Margariola y otros sobre responsabilidad por alcances contra el Ayuntamiento de Rio Piedras en la recambación de contribuciones; su fecha 10 de Febrero.—*Idem.*

Lista de suscripción de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa; su fecha 28 del actual.—*Núm. 243.*

Otro jubilando á D. José Chicliana; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia á D. Ramon Cano Manuel; promoviendo á la de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Castellón de la Plana á D. Nicolás Lelva, y á la de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jativa á D. Santiago de Tado; sus fechas 30 del actual.—*Idem.*

Otro admitiendo la renuncia presentada por D. Ramon López, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares á D. Ramon de Barroeta; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera á D. Mariano del Pozo; de la de Santiago á D. Ramon Pérez, y de la de Lugo á Don Waldo Aúz; sus fechas 30 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Córdoba á D. José Heredia; para igual cargo de la de Málaga á D. Manuel Izquierdo; de la de Huelva á D. Antonio Villanueva; sus fechas 30 del actual.—*Idem.*

Otro jubilando á D. José Nevot, Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Delegados de Hacienda de la provincia de Oviedo á D. Julián Garcia de los Santos; de la de Córdoba á D. Eduardo Gómez de la Torre; de la de Murcia á D. Agustín Martínez; de la de Teruel á D. Bricio María Caramés, y de la de Pontevedra á D. Carlos Cortés; sus fechas 30 del actual.—*Idem.*

Otro concediendo honores de Jefe de Administración á D. Manuel Ajero; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Real orden declarando de utilidad pública las aguas cloruradas sulfúreas frías de la *Mina San Isidro*, situadas en el término de Atearraz; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia declarando procedente la demanda presentada por D. José Nicolás Calvente sobre reposición en el destino que tenía en el Cuerpo de Abogados del Estado; su fecha 10 de Febrero.—*Idem.*

SANTOS DEL DÍA.

San Ramón Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Maravillas (calle de la Palma).

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Vigésimo primer concierto por la Sociedad Unión Artístico-Musical, bajo la dirección del maestro Sr. Espinó.—Entrada una peseta.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Beneficio de la notable artista ecuestre Mlle. Cardoni.—Espojidos y variados ejercicios; por los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Trunán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la pista del sol.—Entrada una peseta.